



LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Trabajo Final de Graduación

Análisis comparativo de los tributos a la
importación en el marco del ALADI

Rossi, Leonardo Damián

Agradecimientos

Dedicado a mis padres, abuelos, Tomás, Cintia, María Eugenia y Belén.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo	11
CAPITULO I. Introducción	
Introducción	13
Situación Problemática	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
CAPITULO II. Marco Teórico y Metodológico	
Los tributos: Generalidades	16
Tasas	18
<i>Tipos de tasas</i>	<i>18</i>
Contribuciones especiales	19
Impuestos	20
<i>Impuestos personales e impuestos reales</i>	<i>20</i>
<i>Impuestos directos e indirectos</i>	<i>20</i>
<i>Impuestos sobre la posesión y transferencia de riquezas</i>	<i>21</i>
GATT 1947 Artículo III	23
Arancel de Importación	25
Marco Metodológico	29
CAPITULO III. Estudio de Regímenes Tributarios	
Régimen tributario de la República Argentina	30
<i>Derechos aduaneros</i>	<i>31</i>
<i>Impuestos internos</i>	<i>32</i>
<i>Otros derechos</i>	<i>34</i>
Régimen tributario de Bolivia	36
<i>Derechos aduaneros</i>	<i>36</i>
<i>Impuestos internos</i>	<i>37</i>

<i>Otros derechos</i>	39
Régimen tributario de Brasil	40
<i>Arancel de aduanas</i>	41
<i>Impuestos internos</i>	41
<i>Otros derechos</i>	43
Régimen tributario Chileno	46
<i>Derechos arancelarios</i>	47
<i>Impuestos internos</i>	47
<i>Otros derechos</i>	49
Régimen tributario Colombiano	50
<i>Derechos arancelarios</i>	50
<i>Impuestos internos</i>	51
<i>Otros derechos</i>	52
Régimen tributario de Ecuador	53
<i>Derechos arancelarios</i>	53
<i>Impuestos internos</i>	54
<i>Otros derechos</i>	54
Régimen tributario de México	56
<i>Derechos arancelarios</i>	56
<i>Impuestos internos</i>	57
<i>Otros derechos</i>	57
Régimen tributario de Paraguay	59
<i>Derechos arancelarios</i>	60
<i>Impuestos internos</i>	61
<i>Otros derechos</i>	62
Régimen tributario de Perú	64
<i>Derechos arancelarios</i>	64
<i>Impuestos internos</i>	65
Régimen tributario de Uruguay	67
<i>Derechos arancelarios</i>	68
<i>Impuestos internos</i>	68
<i>Otros tributos</i>	70
Régimen tributario de Venezuela	71
<i>Derechos arancelarios</i>	71
<i>Impuestos internos</i>	72

Otros derechos _____	72
----------------------	----

CAPITULO IV. Cálculo de Costo de Importación

Caso número 1: Importación de bicicletas. _____	74
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Argentina</i> _____	75
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Bolivia</i> _____	76
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Brasil</i> _____	77
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Chile</i> _____	79
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Colombia</i> _____	80
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Ecuador</i> _____	81
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en México</i> _____	82
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Paraguay</i> _____	83
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Perú</i> _____	84
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Uruguay</i> _____	86
<i>Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Venezuela</i> _____	87
Caso número 2: Importación de pilas alcalinas _____	89
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Argentina</i> _____	90
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Bolivia</i> _____	91
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Brasil</i> _____	93
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Chile</i> _____	94
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Colombia</i> _____	96
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Ecuador</i> _____	97
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en México</i> _____	99
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Paraguay</i> _____	100
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Perú</i> _____	102
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Uruguay</i> _____	103
<i>Cálculo de tributos para la importación de pilas en Venezuela</i> _____	105
Caso número 3: Importación de muelas para moler _____	107
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Argentina</i> _____	108
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Bolivia</i> _____	109
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Brasil</i> _____	111
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Chile</i> _____	112
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Colombia</i> _____	114
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Ecuador</i> _____	115
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en México</i> _____	117
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Paraguay</i> _____	118

<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Perú</i> _____	120
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Uruguay</i> _____	121
<i>Cálculo de tributos para la importación de muelas en Venezuela</i> _____	123
Caso número 4: Importación de abrigos de algodón _____	125
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Argentina</i> _____	126
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Bolivia</i> _____	127
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Brasil</i> _____	128
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Chile</i> _____	130
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Colombia</i> _____	131
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Ecuador</i> _____	132
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en México</i> _____	133
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Paraguay</i> _____	134
<i>Cálculo de tributos para la importación de Abrigos de algodón en Perú</i> _____	135
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Uruguay</i> _____	137
<i>Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Venezuela.</i> _____	138
Caso número 5: Importación de whisky. _____	140
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Argentina</i> _____	141
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Bolivia</i> _____	142
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Brasil</i> _____	144
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Chile.</i> _____	145
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Colombia.</i> _____	147
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Ecuador.</i> _____	148
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en México.</i> _____	150
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Paraguay.</i> _____	151
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Perú.</i> _____	152
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Uruguay.</i> _____	154
<i>Cálculo de tributos para la importación de whisky en Venezuela.</i> _____	155

CAPITULO V. Conclusiones

Conclusiones _____ ;Error! Marcador no definido.

CAPITULO VI. Bibliografía

Bibliografías _____ **170**

ÍNDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

<i>Cuadro 1.0 Clasificación de los impuestos</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 1.0 Régimen tributario Argentino concerniente a las importaciones.....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 1.1 Régimen tributario Boliviano concerniente a las importaciones</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 1.2 Régimen tributario Brasileño concerniente a las importaciones</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 1.3 Régimen tributario Chileno concerniente a las importaciones</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 1.4 Régimen tributario Colombiano concerniente a las importaciones</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 1.5 Régimen tributario Ecuatoriano concerniente a las importaciones.....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 1.6 Régimen tributario Mexicano concerniente a las importaciones.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 1.7 Régimen tributario Paraguayo concerniente a las importaciones</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 1.8 Régimen tributario Peruano concerniente a las importaciones</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 1.9 Régimen tributario Uruguayo concerniente a las importaciones.....</i>	<i>67</i>
<i>Tabla 2.0 Régimen tributario Venezolano concerniente a las importaciones</i>	<i>71</i>
<i>Tabla 2.1 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Argentina</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 2.2 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Bolivia</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 2.3 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Brasil</i>	<i>78</i>
<i>Tabla 2.4 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Chile</i>	<i>79</i>
<i>Tabla 2.5 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Colombia</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 2.6 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Ecuador.....</i>	<i>82</i>
<i>Tabla 2.7 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. México.....</i>	<i>83</i>
<i>Tabla 2.8 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Paraguay</i>	<i>84</i>
<i>Tabla 2.9 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Perú</i>	<i>85</i>
<i>Tabla 3.0 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Uruguay</i>	<i>87</i>
<i>Tabla 3.1 Calculo de tributos. Importación de bicicletas. Venezuela</i>	<i>88</i>
<i>Tabla 3.2 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Argentina</i>	<i>91</i>
<i>Tabla 3.3 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Bolivia</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 3.4 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Brasil.....</i>	<i>94</i>
<i>Tabla 3.5 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Chile.....</i>	<i>95</i>
<i>Tabla 3.6 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Colombia.....</i>	<i>97</i>
<i>Tabla 3.7 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Ecuador.....</i>	<i>98</i>
<i>Tabla 3.8 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. México.....</i>	<i>100</i>
<i>Tabla 3.9 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Paraguay.....</i>	<i>101</i>
<i>Tabla 4.0 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Perú.....</i>	<i>103</i>
<i>Tabla 4.1 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Uruguay</i>	<i>104</i>
<i>Tabla 4.2 Calculo de tributos. Importación de pilas alcalinas. Venezuela.....</i>	<i>106</i>
<i>Tabla 4.3 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Argentina</i>	<i>109</i>
<i>Tabla 4.4 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Bolivia.....</i>	<i>110</i>
<i>Tabla 4.5 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Brasil.....</i>	<i>112</i>
<i>Tabla 4.6 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Chile.....</i>	<i>113</i>
<i>Tabla 4.7 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Colombia.....</i>	<i>115</i>
<i>Tabla 4.8 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Ecuador</i>	<i>116</i>
<i>Tabla 4.9 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. México</i>	<i>118</i>
<i>Tabla 5.0 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Paraguay.....</i>	<i>119</i>
<i>Tabla 5.1 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Perú.....</i>	<i>121</i>
<i>Tabla 5.2 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Uruguay</i>	<i>122</i>
<i>Tabla 5.3 Calculo de tributos. Importación de muelas para moler. Venezuela.....</i>	<i>124</i>
<i>Tabla 5.4 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Argentina.....</i>	<i>127</i>
<i>Tabla 5.5 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Bolivia</i>	<i>128</i>
<i>Tabla 5.6 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Brasil</i>	<i>129</i>

<i>Tabla 5.7 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Chile</i>	130
<i>Tabla 5.8 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Colombia</i>	131
<i>Tabla 5.9 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Ecuador</i>	133
<i>Tabla 6.0 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. México</i>	134
<i>Tabla 6.1 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Paraguay</i>	135
<i>Tabla 6.2 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Perú</i>	136
<i>Tabla 6.3 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Uruguay</i>	138
<i>Tabla 6.4 Calculo de tributos. Importación de abrigos de algodón. Venezuela</i>	139
<i>Tabla 6.5 Calculo de tributos. Importación de whisky. Argentina</i>	143
<i>Tabla 6.6 Calculo de tributos. Importación de whisky. Bolivia</i>	143
<i>Tabla 6.7 Calculo de tributos. Importación de whisky. Brasil</i>	145
<i>Tabla 6.8 Calculo de tributos. Importación de whisky. Chile</i>	146
<i>Tabla 6.9 Calculo de tributos. Importación de whisky. Colombia</i>	148
<i>Tabla 7.0 Calculo de tributos. Importación de whisky. Ecuador</i>	149
<i>Tabla 7.1 Calculo de tributos. Importación de whisky. México</i>	151
<i>Tabla 7.2 Calculo de tributos. Importación de whisky. Paraguay</i>	152
<i>Tabla 7.3 Calculo de tributos. Importación de whisky. Perú</i>	153
<i>Tabla 7.4 Calculo de tributos. Importación de whisky. Uruguay</i>	155
<i>Tabla 7.5 Calculo de tributos. Importación de whisky. Venezuela</i>	156
<i>Grafico 1.0 Comparación de presión tributaria. Importación de bicicletas</i>	158
<i>Grafico 1.1 Comparación de aranceles de importación</i>	158
<i>Tabla 7.6 Comparación derechos arancelarios</i>	159
<i>Grafico 1.2 Impuesto al valor agregado</i>	160
<i>Tabla 7.7 Comparación impuesto al valor agregado</i>	161
<i>Grafico 1.3 Comparación de presión tributaria. Importación de pilas</i>	161
<i>Grafico 1.4 Comparación de presión tributaria. Importación de muelas</i>	162
<i>Grafico 1.5 Comparación de aranceles de importación. Importación de muelas</i>	163
<i>Grafico 1.6 Comparación de presión tributaria. Importación de abrigos</i>	164
<i>Grafico 1.7 Comparación de aranceles de importación. Importación de abrigos</i>	164
<i>Grafico 1.8 Comparación de presión tributaria. Importación de Whisky</i>	165
<i>Grafico 1.9 Comparación de aranceles de importación. Importación de Whisky</i>	166
<i>Grafico 2.0 Impuestos al consumo</i>	166
<i>Tabla 7.8 Comparación presión impositiva</i>	167

Resumen ejecutivo

La presente investigación tiene la finalidad de adentrarse en el estudio de los distintos regímenes tributarios, existentes en los países miembros del ALADI, concernientes a la importación definitiva. Por otra parte se tratará de determinar cual de las naciones bajo estudio es la más aperturista, es decir, cual es aquella que impone los menores obstáculos al comercio internacional desde el punto de vista impositivo y por ende la que brinda las mejores posibilidades de importar.

Se evaluarán 5 productos en particular y se determinará mediante distintos cálculos matemáticos cual es el grado de presión tributaria ejercida sobre las importaciones por parte de cada uno de los estados bajo análisis. Este estudio no considerará para el mencionado análisis a una nación miembro del ALADI, Cuba, debido al sistema económico imperante en la isla, el comunismo.

Los cinco productos son disímiles entre sí, el motivo de tal elección es para demostrar sin dejar lugar a dudas que un régimen tributario sea restrictivo o no, y que los resultados obtenidos se apliquen para todo el universo de productos existentes porque si se seleccionaran sólo aquellas mercancías que pertenezcan a un mismo sector de la economía, podría darse el caso de que este sea una fracción especial de la producción que reciba protección por parte del estado y dichos resultados no podrían aplicarse a la totalidad de bienes.

Productos seleccionados:

1. Bicicletas.
2. Pilas Alcalinas.
3. Muelas Abrasivas.
4. Abrigos de algodón.
5. Whisky.

Este trabajo está compuesto por seis capítulos y un anexo organizados de la siguiente manera:

1. Capítulo I: Introducción: En esta sección se realizará la introducción a la problemática a estudiar y se enumerarán tanto el objetivo general como los específicos de la investigación.
2. Capítulo II: Marco teórico y metodológico: La finalidad del desarrollo del marco teórico será la de adentrar al lector en la problemática a estudiar. Se efectuará un breve repaso de conceptos básicos necesarios para la comprensión de los análisis que se realizarán en los capítulos siguientes.
3. Capítulo III: Estudio de los regímenes tributarios: En este capítulo se analizarán los distintos regímenes tributarios existentes en los estados en estudio. Tal repaso será de extrema importancia para poder concretar los cálculos impositivos necesarios para cumplimentar con los objetivos de este trabajo.
4. Capítulo IV: Cálculo del costo de importación: En este módulo se calcularán los importes a desembolsar al momento de importar una mercadería por conceptos de tributos a la importación e impuestos nacionales para todos los productos seleccionados.
5. Capítulo V: Conclusiones.
6. Anexos.

CAPÍTULO I. Introducción

Introducción

El comercio internacional es uno de los elementos más importante de la economía, Su importancia ha perdurado a través de los siglos, sólo basta con mencionar que los primeros imperios intercambiaban mercancías con poblados situados en otras latitudes.

Tanto la república de Roma en un primer momento y el imperio romano después, consideraban al intercambio comercial como un instrumento esencial para lograr sus ambiciones expansionistas. Una de las contiendas más recordadas de esta antigua potencia, las guerras púnicas, que enfrentaron por aquel entonces a la república de Roma con Cartago durante los siglos II y III antes de Cristo, puede ser explicada por motivos comerciales, entre otros, debido a que esta última amenazaba con convertirse en la potencia económica de la región del mediterráneo. Los siglos transcurrieron pero el comercio internacional continuó evolucionando e incrementado su peso en el contexto internacional. Se pueden enumerar numerosos acontecimientos históricos que evidencian esta notable influencia, como por ejemplo, el inicio de los viajes de exploración efectuados por Cristóbal Colon, que fueron impulsados debido a la imposibilidad de comerciar con Asia por el bloqueo de rutas terrestres por parte de los turcos. Pero fue durante los siglos XVII y XVIII, cuando nace la economía como ciencia organizada, siendo las primeras publicaciones de esta nueva disciplina relacionadas con el comercio exterior. El pensador más reconocido de esa época fue Adam Smith, que con su obra *La riqueza de las naciones*, dio los primeros pasos para estudiar este fenómeno y su Filosofía fue denominada mercantilismo. En pocas palabras esta corriente pensadora sostenía que para una nación se volviera rica y poderosa debería exportar más de lo que importa, por lo cual el estado debía estimular a las exportaciones y restringir las importaciones, es decir un estado podía ganar solo a costas de un segundo. Sin embargo la teoría económica continuó evolucionando, autores como David Ricardo aportaron nuevas teorías. Este autor expuso la ley de la ventaja comparativa, ésta es considerada una de las más importantes y no refutadas leyes de la economía, Ricardo postuló que aún cuando una nación es menos eficiente en la producción de mercaderías, ésta puede comerciar con otra nación mediante la exportación de aquella mercancía en la cual su desventaja absoluta es menor e importar aquellos bienes cuya desventaja absoluta sea mayor, es decir que este autor afirma que el comercio

internacional puede ser beneficioso para todas las partes involucradas cuando los países se especializan en la producción de aquellos bienes en los cuales son más eficientes. Actualmente la doctrina nos indica que para que el comercio entre naciones sea beneficioso para todas las partes involucradas, los obstáculos a éste deben ser los menores posibles, es por ello que nacieron organizaciones internacionales tendientes a liberalizar el comercio, la más importante es la denominada Organización mundial de comercio cuyos principios fundamentales son el comercio sin discriminaciones, libre y sin restricciones.

Al parecer las creencias de cómo el intercambio comercial puede favorecer a las naciones han cambiando profundamente, desde las teorías más proteccionistas como la de Adam Smith hasta las actuales, aperturistas. Pero no hay que equivocarse, el proteccionismo sigue vigente en nuestros días, muchos países imponen obstáculos al comercio internacional, fundamentalmente a las importaciones, a través de altos aranceles de importación, normas y procedimientos aduaneros cuyas exigencias son difíciles de cumplimentar.

Situación Problemática

¿Qué país miembro del ALADI presenta mejores condiciones o facilidades para importar mercaderías desde el punto de vista tributario?.

Objetivo General

Esta investigación de carácter descriptivo tiene el objetivo general de determinar qué país miembro del ALADI presenta mejores condiciones desde el punto de vista tributario para las importaciones.

Objetivos Específicos

1. Examinar la actual estructura de tributos que grava a las importaciones en los países pertenecientes al ALADI.
2. Comparar el régimen tributario de Argentina con el de los demás naciones miembros del ALADI.
3. Establecer si la legislación tributaria Argentina fomenta o desalienta la importación de mercaderías.

CAPÍTULO II. Marco teórico y metodológico

Los tributos: Generalidades

Es conveniente antes de realizar cualquier análisis, comenzar desde el principio mismo de la problemática; estudiar aquellos elementos básicos de la misma, en este caso se intentará primeramente asimilar el concepto de tributo y establecer aquellas nociones generales que permitirán comprender cabalmente esta variable tan importante para el desarrollo de la presente investigación.

Villegas (2001) define a un tributo como *“Las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”*. A partir de este concepto, el autor enumera las principales características de un tributo:

- A) Prestaciones de dinero: Esta es una cualidad básica del gravamen, aunque no absoluta, debido a que si bien en Argentina la prestación es dineraria, la misma y tal como ocurre en determinados países como México y Brasil, puede ser en especies.

- B) Exigidas en ejercicio del poder de imperio: Este elemento hace referencia al poder de coacción o facultad que posee un estado soberano de compeler el pago de un gravamen. Esta atribución es ejercida, tal como la define **Villegas (2001)** *“En virtud de su poder de imperio o potestad soberana”*.

- C) En virtud de una ley: Un tributo no puede existir sin una ley previa que lo establezca, que imponga un límite formal a la coacción ejercida por el estado y que someta al nuevo impuesto al principio de legalidad imperante. Por último establecen obligaciones, que se concretan cuando ocurren ciertas “circunstancias fácticas condicionantes”, dichas circunstancias son variadas y pueden ser desde la concreción de una venta (un solo hecho) o las ganancias de un período (un resultado) hasta ser propietario de un inmueble (una situación).

D) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: Si analizamos los distintos fines que persigue el estado al implementar tributos se puede considerar que el objetivo fiscal es el más importante, pero no es el único. Dicho propósito tiene su razón de ser en la búsqueda de ingresos para cubrir los gastos resultantes de la actividad pública, pero como se afirmó anteriormente, existe otra categoría de objetivo, el extra fiscal cuya finalidad no es meramente recaudatoria, si no protectora (Tributos aduaneros) o de incentivación (Promoción industrial).

Siguiendo con **Villegas (2001)** éste considera que los tributos pueden ser clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Las diferencias entre estos radican por motivos políticos, jurídicos o técnicos. Más precisamente y como explica el autor:

- A) Impuestos: La prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad relativa al estado.
- B) Tasas: En este caso existe una actividad del estado, que consiste especialmente en la prestación de un servicio al individuo obligado. (Ej.: tasa de estadística).
- C) Contribuciones especiales: A diferencia de la tasa, existe una actividad generadora por parte del estado, de un beneficio especial para el contribuyente.

De acuerdo con la anterior clasificación, el tributo puede ser pasible de una nueva sub. Clasificación:

- A) Tributos vinculados: Estos se caracterizan por el hecho de que para que nazca una obligación, es necesaria la ocurrencia de un hecho generador que está relacionado con el desempeño de una actividad estatal, como la prestación de un servicio por parte del estado hacia el contribuyente. Ingresan dentro de esta categoría las tasas y contribuciones especiales.
- B) Tributos no vinculados: A diferencia de la anterior clase, éstos se identifican por que no existe una actuación estatal, es decir que el hecho generador es totalmente independiente.

Luego de establecer los aspectos generales del tributo, es tiempo de profundizar en el estudio de aquellos elementos que conforman este concepto, me estoy refiriendo a los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Seguidamente se analizarán cada uno de éstos:

Tasas

Siguiendo con **Villegas (2001)** éste considera que es el tributo que mayores discrepancias ha causado para su caracterización, definiéndola como: *“Un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada con el contribuyente”*, a partir de este concepto pueden enumerarse una serie de características centrales:

- A) Carácter tributario.
- B) Creada por ley.
- C) El estado realiza una actividad que se vincula con el contribuyente, estando éste obligado a pagarla.(hecho generador).
- D) Lo recaudado a través de la tasa debe destinarse exclusivamente al servicio respectivo.
- E) Servicio divisible.
- F) Inherente a la soberanía estatal.

Tipos de tasas

1) Tasas judiciales:

- A) De jurisdicción civil contenciosa.
- B) De jurisdicción civil voluntaria.
- C) De jurisdicción penal.

2) Tasas administrativas:

- A) Por concesión y legalización de documentos y certificados.
- B) Por controles, fiscalizaciones, inspecciones oficiales.
- C) Por Autorizaciones, concesiones y licencias.

- D) Por inscripción en los registros públicos.
- E) Por actuaciones administrativas en general.

Contribuciones especiales

Definidas por **Villegas (2001)** como “*tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades para el estado*”; es decir que se diferencian de un impuesto por el hecho de que, si bien ambos son tributos, en la contribución se requiere de una actividad productora de beneficios, mientras que en el impuesto la prestación no es correlativa a ninguna actividad estatal.

Impuestos

Musgrave (1992) opina que mientras que las tasas y contribuciones son transacciones voluntarias, los impuestos tienen carácter de obligatorios. Además este autor considera que es a través de estas tres fuentes es donde el estado obtiene la mayor parte de los ingresos necesarios para su funcionamiento. Además supone que los impuestos pueden ser clasificados en las siguientes categorías:

- 1) Impuestos que recaen sobre el mercado de productos o sobre el mercado de factores.
- 2) Impuestos que recaen sobre el lado vendedor o sobre el comprador del mercado.
- 3) Impuestos que recaen sobre las familias o sobre empresas.
- 4) Impuestos que pueden introducirse en el lado de las fuentes o en el de los usos en la cuenta del contribuyente.

Prosiguiendo con las ideas de Musgrave (1992), éste realiza una serie de categorizaciones de tributos:

Impuestos personales e impuestos reales

Los impuestos personales son aquellos que se ajustan a la capacidad de pago de la persona mientras que los reales recaen sobre actividades u objetos tales como las ventas, las compras o la posesión de la propiedad.

Impuestos directos e indirectos

Los primeros son aquellos que se aplican sobre el individuo o la familia (impuestos sobre la renta personal). Los impuestos indirectos recaen sobre algún punto del sistema pero son trasladados a un individuo que se suponga que soporta la carga (impuestos sobre las ventas).

Impuestos sobre la posesión y transferencia de riquezas

Existen impuestos que gravan tanto la posesión de riquezas (impuestos a la propiedad) como la transferencia o flujos de riquezas (impuestos sobre transacciones).

Clasificación de los impuestos

Impuestos establecidos	Sobre empresas		Sobre familias	
	<i>Como vendedoras (fuentes)</i>	<i>Como compradoras (Usos)</i>	<i>Como vendedoras (fuentes)</i>	<i>Como compradoras (Usos)</i>
1) En el mercado de productos, todos los Productos	Impuestos sobre las ventas al por menor Impuestos sobre el Valor añadido			Impuesto sobre el gasto
2) Algunos productos	Impuestos sobre cigarrillos Impuestos sobre gasolina			Impuesto sobre el teléfono, la gasolina y la propiedad
3) En el mercado de factores todos los factores, todos los empleos		Impuesto sobre el valor añadido (tipo renta)	Impuesto sobre la renta	
4) Algunos factores, todos los empleos		Impuestos sobre las nóminas, cuota patronal	Impuesto sobre las nóminas, cuotas de trabajadores	
5) Algunos factores, algunos empleos				

*Cuadro 1.0: Clasificación de los impuestos. Fuente: Musgrave (1992).

Por su parte **Villegas (2001)** profundiza en el análisis de los impuestos directos e indirectos:

Impuestos directos

1. Patrimonio en su totalidad: Impuestos sobre los activos, impuestos sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico.
2. Patrimonio en forma parcial: Impuestos inmobiliarios provinciales e impuestos provinciales a los automotores.
3. Rentas como beneficios periódicos: Impuesto nacional a las ganancias.
4. Beneficios esporádicos debidamente comprobados: Impuesto nacional a los premios de determinados juegos y concursos.

Impuestos indirectos

1. Producción, venta, transferencia, exportación de bienes y suministro de servicios: Impuesto nacional al valor agregado. Impuestos internos a los consumos. Impuesto nacional a la primera transferencia en el mercado interno de automotores. Impuesto aduaneros a la exportación.
2. Adquisición, importación o consumo de bienes y servicios: Impuesto nacional al valor agregado en cuanto a las importaciones. Impuestos aduaneros en cuanto a las importaciones. Impuesto nacional a la cinematografía. Impuestos provinciales y municipales a la entrada de hipódromos. Impuestos provinciales y municipales al consumo de energía eléctrica y de gas.
3. Ejercicio de actividades o profesiones habituales lucrativas: Impuestos provinciales a los ingresos brutos. Impuestos municipales que en forma ostensible o encubierta gravan el mero ejercicio de actividades con fines de lucro.
4. Exteriorización documentada de actos y negocios jurídicos: Impuesto nacional a los sellos, Impuestos provinciales de sellos.

Ya determinadas las nociones generales relacionadas a los tributos, a continuación se profundizará más detenidamente en la problemática relacionada al comercio internacional.

Finalizada la segunda guerra mundial varias naciones suscribieron el Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT 1947), los objetivos primordiales de dicho acuerdo se encuentran explicitados en el preámbulo del mismo:

“Lograr niveles de vida más altos, la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, elevar el ingreso real y de la demanda efectiva, la utilización completa de los recursos mundiales y el acrecentamiento de la producción y de los intercambios de producto”.

Para cumplir con estos propósitos se celebraron distintos acuerdos, encaminados a:

“Obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional”.

GATT 1947 Artículo III

Trato nacional en materia de tributación y de reglamentaciones interiores

El artículo III a través de sus distintas disposiciones, establece una serie de pautas que las distintas naciones partes deben considerar al momento de establecer sus respectivas reglamentaciones tributarias. El objetivo de este artículo es el de fomentar el libre intercambio de mercaderías, mediante el trato igualitario de las mismas y la reducción de barreras comerciales. Algunos obstáculos a las importaciones pueden consistir en legislaciones tributarias que mediante un trato discriminatorio, las desalienten, imposibilitando que puedan competir con aquellos productos nacionales, cuya presión tributaria es menor.

A continuación se analizarán algunos incisos del artículo III relacionados con la tributación de importaciones por considerarse necesarios para la confección del presente marco teórico.

El inciso 1 de este artículo hace mención a la prohibición que tienen las naciones de sancionar legislaciones, ya sean impuestos, cargas interiores, leyes, reglamentos o prescripciones que afecten la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos en el mercado interior o la resolución de reglamentaciones cuantitativas interiores que prescriban la mezcla, la transformación o el uso de ciertos productos en cantidades determinadas aplicadas a productos importados o nacionales y cuyo objetivo sea el de proteger la producción de dicho país.

Unos de los incisos más importante, es el número 2, que establece que ningún país firmante podrá establecer impuestos o cargas interiores, de cualquier clase, superiores a los aplicados, de forma directa o indirecta, a productos nacionales similares.

Asimismo el Artículo III establece que ningún producto podrá recibir un trato menos favorable que el concedido a productos similares de origen nacional, concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos en el mercado interior.

El apartado número 5 dispone que ninguna nación contratante podrá establecer ni mantener reglamentaciones cuantitativas relacionadas con la mezcla, la transformación o el uso, ya sean en cantidades o en proporciones de productos que requieran directa o indirectamente, que una cantidad o proporción del producto provenga de fuentes nacionales de producción.

Finalmente el inciso 8 establece que no existen impedimentos para el pago de subvenciones a productores nacionales con cargo a fondos procedentes de impuestos o cargas interiores.

Arancel de Importación

Uno de los elementos más importantes a considerar al momento de planear una exportación, es el arancel de importación en el país de destino, debido a que esta variable puede actuar como una barrera de entrada muy importante y neutralizar los esfuerzos de una empresa para ingresar a un nuevo mercado extranjero.

Salvatore (1999) afirma que si bien el libre comercio maximiza el beneficio para todas las partes involucradas, todas las naciones aplican políticas de intercambio o comerciales que imponen restricciones al comercio internacional, fundamentalmente éstas son aplicadas para el beneficio de algunos grupos de interés en detrimento de la población en general. El arancel de importación conforma el ejemplo más común de imposición de tales restricciones. Es definido por el autor como *“un impuesto o gravamen aduanero fijado sobre la mercadería de intercambio conforme cruza una frontera nacional”*.

Las finalidades que persiguen son básicamente dos, por un lado y especialmente en las naciones en desarrollo el fin es meramente recaudatorio, debido a la facilidad de cobro de este tributo en comparación con otros cuya imposición resulta más dificultosa. El segundo objetivo es de protección a la industria nacional.

Generalmente grupos de interés ejercen su influencia para la imposición de éstos a determinadas importaciones. El autor opina que en la mayoría de los casos el beneficio otorgado a estas industrias es menor que la pérdida del bienestar que enfrenta la sociedad en su conjunto. Los tipos más comunes de aranceles de importación son el específico y el ad valorem. En el primero se cobra una unidad fija monetaria por unidad física, mientras que en el segundo el arancel se expresa como un porcentaje fijo del valor de la mercadería intercambiada.

Respecto a su aplicación, la OMC acepta tales imposiciones, debido a que dichos aranceles no afectan al principio de trato nacional:

“Las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado”.

Fratolochi (2002) brinda una acabada aproximación a la temática a estudiar, acerca de que erogaciones en conceptos de los tributos deben afrontar los importadores al momento de ingresar una mercadería cuyo destino es para consumo definitivo.

El primer tributo al que hace referencia Fratolochi es el derecho de importación, y es definido primeramente como una herramienta de política económica, que es implementada para cumplimentar objetivos económicos, financieros, promocionales o de protección.

Dichos aranceles son implementados por el poder ejecutivo que posee la facultad de:

1. Gravar con derecho de importación.
2. Desgravar del derecho de importación la importación para consumo de mercaderías gravadas con dicho tributo.
3. Modificar el derecho de importación establecido.

Estas facultades sirven para lograr una serie de objetivos, como anteriormente se mencionó, económicos, financieros, promocionales o de protección, más precisamente:

1. Asegurar un adecuado ingreso para el trabajo nacional.
2. Eliminar, disminuir o impedir la desocupación.
3. Ejecutar la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior.
4. Promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas.
5. Estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen de oferta adecuado con las necesidades de abastecimiento interno.
6. Atender las necesidades de las finanzas públicas.

Existen dos tipos fundamentales de derechos de exportación: los específicos y los ad valoren. Por otra parte existen aranceles que consisten en una combinación de ambos, éstos se denominan mixtos.

Un aspecto fundamental que no puede obviarse es aquel que sólo las importaciones definitivas también denominadas a consumo, son pasibles del cobro de derechos. Más precisamente las obligaciones tributarias nacen cuando ocurre alguno de los siguientes supuestos, como bien expone **Fratolochi (2002)** en su publicación:

1. La entrada del medio transportador en el territorio aduanero, cuando la solicitud de destinación de importación para consumo se hubiere registrado hasta con 5 días de anterioridad a dicha fecha y ello estuviere autorizado.
2. El registro de la correspondiente solicitud de destinación de importación para consumo.
3. El registro de la declaración, cuando la misma se efectuare luego que la mercadería hubiere sido destinada de oficio a la importación para consumo.
4. La aprobación de la venta o, en caso de que se hallase sujeta a aprobación, la del acto que dispusiere, cuando se tratase de mercadería destinada de oficio a la importación para consumo.

Luego de este breve análisis teórico relacionado a la problemática a continuación se comenzará con el desarrollo de la presente investigación.

Para realizar los cálculos impositivos se utilizará una fórmula brindada por **Fratlocchi (2002)**.

1- Valor FOB.

+ Seguro documentado.

+ Flete documentado.

2 - Valor CIF



Base imponible para el cobro de los Derechos de importación y la tasa de estadística.

+ Derechos importación.

+ Tasa de estadística.

3- Base imponible para tributos internos.

+ Impuesto al valor agregado.

+ Impuesto al valor agregado (Percepción).

+ Impuesto a las ganancias.

4- Base imponible general.

+ Tasa retributiva de servicios.

+ Flete interno.

+ Seguro interno.

+ Otros.

Costo de importación.

Marco Metodológico

La metodología seleccionada será la utilización de fuentes secundarias de información provenientes tanto de sectores públicos como de privados, en especial provenientes de organismos como el ALADI, MERCOSUR, Comunidad Andina de Naciones y Aduanas de los países bajo estudio.

Capítulo III. Estudio de Regímenes Tributarios

República Argentina

Régimen tributario de la República Argentina

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en la república Argentina. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Régimen tributario
1 Derechos aduaneros.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos de urgencia o salvaguardia.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuestos al gasoil.
2.1 Impuesto al valor agregado
2.2 Impuesto sobre los combustibles líquidos (pago a cuenta).
2.3 Impuestos internos al consumo.
2.4 Percepción a cuenta del impuesto a las ganancias.
2.5 Percepción a cuenta del IVA.
2.6 Tasa de infraestructura Hídrica.
3 Otros derechos.
3.0 Impuestos equiparación de precios.
3.1 Tasa de estadística.

*Tabla 1.0 Régimen tributario Argentino. Fuente: ALADI.

Derechos aduaneros

Arancel de aduanas

Argentina, por formar parte del MERCOSUR adoptó el Arancel Externo Común (AEC) de dicha unión aduanera, pero actualmente éste es aplicado de forma parcial ya que existen ciertos productos exceptuados temporariamente del AEC. Dicha excepción regirá hasta el 31 de diciembre de 2008. El arancel externo común es actualmente del 20%.

Productos exceptuados temporariamente del AEC:

- Bienes de informática y telecomunicaciones.
- Bienes de Capital.
- Productos del sector automotriz.
- Productos del sector azucarero.

Derechos de urgencia o salvaguardia

Actualmente Argentina aplica este tipo de gravamen a determinados productos, especialmente provenientes de la República Popular China. El objetivo perseguido para la aplicación de estos derechos y bien como estipula el decreto N° 1859 del 16/12/04 es el de:

“Establecer un mecanismo de salvaguardia destinado a evitar que productos de origen de la República Popular CHINA causen o amenacen causar una desorganización de mercado para los productores nacionales de productos similares o directamente competidores”.

Impuestos internos

Impuesto al valor agregado

La ley del impuesto al valor agregado N° 26.151 de 1997 establece en su artículo 1, inciso C), que la importación definitiva de cosas muebles está sujeta a la aplicación de este derecho. El artículo 4, inciso C) considera a los sujetos pasivos del impuesto a quienes importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta, o por cuenta de terceros, mientras que el nacimiento de la obligación ocurre al momento en que la importación sea definitiva.

Determinación de la base imponible

La alícuota se aplicará sobre el precio normal definido para la aplicación de derechos de importación al cual se agregarán todos los tributos de importación o con motivo de ella.

La alícuota general es de el 21 %, aunque existen algunos productos a los cuales se les grava una alícuota del 10.5%.

Percepción a cuenta del IVA

Este arancel grava la importación definitiva de cosas muebles gravadas con el impuesto al valor agregado. Quienes deben afrontar este tributo son aquellos que se encuentran comprendidos dentro la categoría de responsables inscriptos que define la agencia federal de ingresos públicos, AFIP, y no inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado ante la Dirección General Impositiva.

La base imponible la constituye el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación, al que se agregan todos los tributos a la importación o aplicables con motivo de ella y el pago se efectúa mediante la retención o percepción en la fuente, en el momento del despacho aduanero.

Alícuotas

Responsables inscriptos en el IVA ante la Dirección Gral. Impositiva.

- 10% (diez por ciento): Importación definitiva de cosas muebles, que se encuentren alcanzadas por la alícuota general del IVA del 21%.
- 5% (cinco por ciento): Importación definitiva de cosas muebles, que se encuentren gravadas con una alícuota equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la alícuota general del IVA.

Impuesto a las ganancias

Este impuesto establece en su artículo primero que su objeto es: “*todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal*”, siendo los sujetos pasivos de este tributo todos los responsables inscriptos y no inscriptos en el impuesto de las ganancias ante la AFIP. La base imponible es el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación, al cual se le agregarán todos los tributos de importación o con motivos de ella. El pago es mediante la retención de la fuente en el momento de la importación definitiva de cosas muebles gravadas.

Alícuotas

- 3% (tres por ciento): Contribuyentes que posean el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.).
- 6% (seis por ciento): Contribuyentes que no posean el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.).
- 7% (siete por ciento): Cuando el valor FOB unitario declarado sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del valor criterio establecido por la Dirección General de Aduanas para determinada mercadería.
- 11% (once por ciento): Bienes que tengan como destino el uso o consumo particular del importador (únicamente personas de existencia física).

Impuestos internos (Al consumo)

Este tributo grava la importación para consumo de determinados productos, los cuales serán analizados con mayor profundidad a continuación. La base imponible consiste en el valor obtenido luego de aplicar una tasa del 130% sobre la base considerada para el cobro de derechos de importación y demás tributos internos. Se excluye de la base al IVA. (Ver *anexo 1*).

Otros derechos

Tasa de estadística

Esta tasa surge de la prestación de un servicio estadístico al momento de realizar una importación. (Ver *anexo 2*).

Impuesto de equiparación de precios

Este tributo posee las siguientes finalidades:

1. Evitar perjuicios a actividades productivas.
2. Asegurar precios razonables para mercaderías nacionales.
3. Evitar competencia no sana entre exportadores extranjeros que le venden al país.
4. Evitar perjuicios al comercio importador.
5. Orientar las importaciones.
6. Disuadir la imposición de tributos en el exterior en forma discriminada hacia productos nacionales.
7. Asegurar el pleno empleo.
8. Mejorar la posición de la balanza de pagos.

Este tributo es aplicable a las importaciones para consumo de carácter comercial, y este arancel equivale a la diferencia entre un precio base y otro de comparación, este precio base puede ser conformado de diferentes maneras:

1. El precio pagado o por pagar por la mercadería o, en su defecto, el de mercadería idéntica o similar, de importación.
2. El valor en aduana de la mercadería importada para consumo.
3. La cotización internacional de la mercadería.
4. El precio usualmente convenido para las importaciones de mercadería idéntica o similar al territorio aduanero procedente de determinados países proveedores que fueren representativos.
5. El precio de la mercadería a su salida de fábrica, calculado a partir del costo de producción.

Mientras que el precio de comparación puede ser alguno de los siguientes elementos:

1. El precio de venta en el mercado interno del territorio aduanero, de mercadería o similar, nacional o extranjera.
2. El precio de venta en el mercado interno de terceros países.
3. La cotización internacional de la mercadería.
4. El valor en aduana de la mercadería.
5. El valor en aduana de la mercadería de los importes que determine la reglamentación.
6. El precio usualmente convenido para las importaciones de mercadería idéntica o similar en el territorio aduanero.
7. El precio de la mercadería a su salida de fábrica, calculado a partir del costo de producción.

Este tipo de arancel tiene la particularidad de que puede establecerse como adicional, tanto máximo como mínimo, o también como sustituto del derecho de importación.

Bolivia

Régimen tributario de Bolivia

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Bolivia. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Régimen tributario
1 Derechos aduaneros.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos reducidos temporales.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuestos a las transacciones financieras de carácter transitorio.
2.1 Impuesto a los consumos específicos.
2.2 Impuesto al valor agregado.
2.3 Impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados.
3 Otros derechos.
3.0 Tasa retributiva a los servicios prestados.

*Tabla 1.1: Régimen tributario Boliviano. Fuente: ALADI.

Derechos aduaneros

Arancel de aduanas

Bolivia implementó los aranceles de importación basados en la nomenclatura NANDINA, en enero de 2007 mediante la decisión 653 de la comunidad andina de naciones. El gravamen se aplica a la totalidad de productos con una tarifa del 10 %, con excepciones de algunos bienes que se encuentran en una nómina consolidada.

Derechos reducidos temporales

El arancel externo común, que como se ha explicado anteriormente ronda el 10%, puede reducirse de forma considerable cuando se trate de una importación de determinados bienes. La regla general es que el AEC puede reducirse hasta alcanzar el 5 % cuando se trate de la importación de materias primas y en el caso del ingreso de bienes de capital, esta reducción alcanza el 100%, es decir que el AEC queda reducido al 0%.

Excepciones vigentes:

1. Importación de plantas industriales: 0% arancel de importación.
2. Materiales y tuberías exclusivamente y directamente para la construcción y ampliación de las Redes Primaria y Secundaria, Acometidas y Conexiones Domiciliarias internas: 0% arancel de importación.
3. Cilindros para GNV: 0% arancel de importación.
4. Kit de conversión: 0% arancel de importación.
5. Estación de servicio de gas natural vehicular estándar: 0 % arancel de importación.

Impuestos internos

Impuestos a las transacciones financieras de carácter transitorio

Este Tributo se encuentra reglamentado por la ley N° 3.446. El artículo N° 3 establece los distintos hechos que grava este arancel:

1. Créditos y débitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro abiertas en entidades bancarias.
2. Pagos o transferencias de fondos a una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras no efectuados a través de las cuentas indicadas en el punto 1.
3. Adquisición, en las entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el punto 1.
4. Entrega al mandante o comitente del dinero cobrado o recaudado en su nombre realizadas por entidades regidas por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, así

- como las operaciones de pago o transferencias a favor de terceros con cargo a dichos montos, sin utilizar las cuentas indicadas en el punto 1.
5. Transferencias o envíos de dinero, al exterior o interior del país, efectuados a través de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras, sin utilizar las cuentas indicadas en el punto 1.
 6. Entregas o recepción de fondos propios o de terceros que conforman un sistema de pagos en el país o en el exterior, sin intervención de una entidad regida por la Ley de Bancos y Entidades Financieras o de entidades legalmente establecidas en el país para prestar servicios de transferencia de fondos, aún cuando se empleen cuentas abiertas en entidades del sistema financiero del exterior.
 7. Los depósitos a Plazo Fijo.
 8. Participación en Fondos de Inversión.

El artículo 5 determina que la base imponible de este impuesto es el monto bruto de las transacciones. La alícuota es del 0.15 %.

Impuesto al valor agregado

El IVA grava a las importaciones de carácter definitivo, siendo la base imponible el valor CIF de las mercaderías en aduana adicionándose el importe correspondiente por el pago de los derechos de importación y demás cargos aduaneros. El pago del tributo se realiza al momento del despacho y la alícuota general es del 13 %.

Impuestos a los consumos específicos

Esta carga grava la importación para consumo de determinados bienes, que a continuación serán enumerados. La base imponible es constituida por el valor CIF en aduana de la mercadería más los gravámenes de importación efectivamente pagados y demás erogaciones aduaneras. El IVA no forma parte de esta base de cálculo. (*Ver anexo 3*).

Otros derechos

Tasa retributiva por los servicios prestados

Esta tasa se encuentra integrada al arancel aduanero consolidado. En el caso de la importación de libros, folletos, diarios y publicaciones periódicas que no abonan derechos de importación, Estos se encuentran sujetos al pago del 2 % de su valor CIF en concepto de este arancel.

Brasil

Régimen tributario de Brasil

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Brasil. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Régimen tributario
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos aplicables a contingentes arancelarios.
1.2 Derechos Urgencia y salvaguardias.
1.3 Derechos reducidos temporales.
2 Impuestos internos.
2.0 Contribución de intervención en el dominio económico.
2.1 Contribución financiera sobre movilización o transferencia de valores y de créditos y de derechos de naturaleza financiera.
2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías y prestación de servicios.
2.3 Impuestos sobre productos industrializados.
3 Otros derechos.
3.0 Adicional al flete para la renovación de la marina mercante.
3.1 Adicional de las tarifas aeroportuarias.
3.2 Contribución para el PIS/Pasep-importación y la confins –importación.
3.3 Tasa de utilización del SISCOMEX.

* Tabla 1.2: Régimen tributario Brasileño. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Brasil al formar parte del MERCOSUR adoptó el Arancel externo común (AEC) de dicha unión aduanera. El arancel externo común es actualmente del 20%.

Derechos reducidos temporales

Los países miembros del MERCOSUR, mediante la resolución 69/00 pueden reducir temporariamente los aranceles de importación de determinados productos por razones de desabastecimiento, es decir relacionadas con desequilibrios entre la oferta y demanda, siempre que ocurran de manera inesperada. Tales beneficios poseen una duración máxima de 12 meses con la posibilidad de renovación por otro período igual.

Derechos de urgencia y salvaguardias

Brasil aplica derechos de urgencia o salvaguardia a determinados productos:

1. Cocos secos, sin cáscaras, incluso rallados.
2. Juguetes.

Impuestos internos

Contribución provisoria sobre movilización o transferencia de valores y de créditos y derechos de naturaleza financiera

Este tributo en particular grava cualquier operación realizada por entidades financieras. Más precisamente las actividades sujetas al pago de este gravamen son las siguientes:

1. Los asientos de débitos en las cuentas corrientes o de ahorro.
2. Los asientos de crédito en las cuentas corrientes o de ahorro.

3. La liquidación o pago, por parte de una institución financiera, de créditos, derechos y valores.
4. Transmisión de valores, créditos y derechos de naturaleza financiera.
5. Liquidación de operaciones contratadas en los mercados organizados de liquidación futura.

En general la base imponible está compuesta por el valor de la transacción, del documento. En el caso del punto 5, si su resultado fuere negativo, la base de cálculo consistirá en la suma algebraica de los ajustes diarios ocurridos en el período comprendido entre la contratación inicial y la liquidación del contrato. Para todos los casos la alícuota vigente es del 0.38%.

Impuesto sobre circulación de mercaderías y prestación de servicios

La importación definitiva de bienes se encuentra gravada por el impuesto sobre circulación de mercaderías y prestación de servicios.

Base imponible

La base para el cálculo del tributo es una suma algebraica del valor en aduana de la mercadería al cual se le adicionarán los siguientes elementos:

1. Impuestos a la importación.
2. Impuestos sobre productos industrializados.
3. Impuestos sobre las operaciones de cambio.
4. Cualquier impuesto, tasa, contribución y gastos aduaneros.

Alícuotas

Dependiendo del estado en el cual se realice la importación, variarán las alícuotas aplicadas:

- a) En la mayoría de los estados del Brasil la alícuota aplicada es del 17%.
- b) En tanto que en los estados de Minas Gerais, Paraná, Río de Janeiro y San Pablo la alícuota vigente es del 18%.

Impuestos sobre productos industrializados

La importación de productos industrializados está sujeta al pago de un impuesto especial, el denominado impuesto sobre productos industrializados. La base para el cobro de dicho tributo se encuentra compuesta por el valor de la mercadería en aduana, al cual debe adicionarse los montos pagados en concepto de derechos de importación y demás erogaciones de carácter aduanero.

Otros derechos

Adicional al flete para la renovación de la marina mercante

Este tributo grava el transporte de mercaderías y los importes obtenidos son destinados al fondo de la marina mercante. La base imponible es el valor del flete, de acuerdo al conocimiento de embarque y el manifiesto de carga. Se aplica tanto en la primer descarga en el país como en la posteriores.

Alícuotas vigentes

- a) Para la navegación de largo curso.(Entre puertos extranjeros y brasileños): 25%.
- b) Para la navegación de cabotaje.(Entre puertos brasileños): 10%.
- c) para la navegación fluvial y lacustre de graneles líquidos, únicamente, transportados en el ámbito de las regiones Norte y Nordeste.: 40%.

Adicional de las tarifas aeroportuarias

El Adicional de las tarifas aeroportuarias es aplicado a la importación de mercaderías por vía aérea, se calcula considerando las tarifas de almacenamiento y manipulación a las cuales se les adiciona un adicional del 50%, dicho adicional conforma el arancel propiamente dicho.

Tasa de utilización del SISCOMEX

Esta tasa grava el acto del registro de la declaración de importación. El monto de la tasa de 30 reales.

Contribución para el PIS/PASEP - importación y la confins-importación

- a) PIS/PASEP-importación: Este arancel fue creado para contribuir con los programas de integración social y formación del patrimonio del servidor público incidente en la importación de productos y servicios extranjeros.

- b) Confins-importación: Esta contribución posee la finalidad de financiar la seguridad social.

La base de cálculo de estos tributos está conformada por es el valor CIF de la mercadería más los derechos en concepto de importación.

Alícuotas:

- PIS/Pasep-importación : 1.65%.
- Confins-importación : 7.6%.

Chile

Régimen tributario Chileno

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Chile. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Régimen tributario
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos Urgencia y salvaguardias.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto a los tabacos manufacturados.
2.1 Impuesto al valor agregado.
2.2 Impuesto a timbres y estampillas.
2.3 Impuesto a los combustibles derivados del petróleo.
2.4 Impuestos especiales a las ventas.
3 Otros derechos
3.0 Impuestos adicionales a la importación de algunos productos de la industria automotriz.
3.1 Recargo sobre mercaderías usadas.
3.2 Tasa de despacho (DEROGADA).
3.3 Tasa de verificación de atoro por examen.

* Tabla 1.3: Régimen tributario Chileno. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Este gravamen se encuentra reglamentado por el decreto N° 997 y estipula la aplicación de aranceles ad valorem del 6 % a la totalidad de las mercaderías, salvo algunas excepciones como:

1. Trozos y despojos comestibles de gallo o gallina, y de pavo, frescos o refrigerados, y congelados que están gravados con una tasa ad valorem de 25%.
2. Documentación consignada a las compañías navieras, planos y dibujos, hechos a mano o textos manuscritos, sin carácter comercial, billetes de banco, cheques de viajeros, aceleradores nucleares, vehículos de bomberos y ciertos aeroplanos y buques, que están exentos de derechos arancelarios.

Derechos de urgencias y salvaguardias

Actualmente el país trasandino aplica derechos de urgencias y salvaguardias a la importación de leche en polvo. Esta medida afecta a las exportaciones de este producto provenientes de nuestro país, ya que el decreto N° 728 del ministerio de hacienda estipula una sobre tasa arancelaria ad valorem del 23 % a las importaciones de leche en polvo provenientes de nuestro país.

Impuestos internos

Impuesto al valor agregado

El IVA grava la importación de productos como de servicios, de carácter habitual o no constituyendo la base imponible el valor CIF más los derechos de importación. Se aplica una alícuota del 18 %.

Impuestos a los timbres y estampillas

Las actuaciones y documentos que den cuenta de actos jurídicos, como los contratos y otras convenciones, se encuentran gravados por el impuesto a los timbres y estampillas. Más precisamente, este arancel grava:

1. La apertura de cartas de crédito.
2. La documentación necesaria para importar una mercadería o para ingresarlas desde el exterior a distintas zonas francas.

La base de cálculo está compuesta por el monto de capital especificado en el documento. Las alícuotas aplicadas serán distintas dependiendo del instrumento utilizado. En el caso del primer supuesto, si se tratare la utilización de cheques, giros o cartas de créditos, letras de cambios, pagará la misma será una tasa fija de \$149 (pesos chilenos). En el segundo supuesto se aplicará una tasa del 0.125% por cada mes “*que medie entre la fecha de aceptación o ingreso y aquella en que se adquiera la moneda extranjera necesaria para el pago del precio o crédito*”.

Impuestos especiales a las ventas

Establecido por el decreto-ley N° 825/74 su finalidad es el de gravar la primer venta o importación de determinados productos, siendo este impuesto adicional al IVA. La base de cálculo es el valor en aduana de la mercadería adicionándose el arancel de importación y demás tributos de carácter aduanero. Este tributo se subdivide en dos ramas principales, la primera se encuentra compuesta por los denominados productos suntuarios y la segunda por las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares. (*Ver anexo 4*).

Otros derechos

Tasa de verificación por atoro de examen

Cuando un importador cualquiera solicite una verificación o existan discrepancias en los documentos de importación, la aduana de Chile cobrará una tasa determinada por el servicio prestado.

Alícuotas y bases imponibles

1. Cuando se tratare de la importación de mercaderías no sujetas al pago de derechos de importación la alícuota aplicable será el 4% de los derechos de importación, con un mínimo del 0.5% del valor de la mercadería en aduanas.
2. En el caso de una exportación vía postal, la alícuota alcanzará el 8% de los derechos de importación, con un mínimo del 1 % sobre el valor de la mercadería.
3. Si una importación es realizada por embajadas de países extranjeros u demás organizaciones internacionales, dicha alícuota será del 0.1% sobre el valor en aduanas de la mercadería.
4. Finalmente se impondrá una tasa del 0.1% a la importación de aquellas mercaderías que se clasifiquen en la sección 0 del arancel aduanero de Chile.

Colombia

Régimen tributario Colombiano

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Colombia. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos Urgencia y salvaguardias.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto global a la gasolina.
2.1 Impuesto sobre las ventas.
2.2 Impuesto al consumo.
3 Otros derechos.
3.0 Cuota de fomento (Contribuciones parafiscales).

* Tabla 1.4: Régimen tributario colombiano: Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Colombia pertenece a la comunidad andina de naciones, es por ello que mediante el decreto N° 4589/06 aplica aranceles de importación basados en la Nomenclatura NANDINA.

Derechos de urgencia o salvaguardias

Este país aplica una serie de medidas tendientes a proteger diversas ramas de su industria nacional, especialmente aquellas ligadas con el sector textil, dichas medidas se traducen en la aplicación de derechos de urgencias o salvaguardias a la importación de los siguientes productos:

1. Calcetines de algodón y fibra sintética: Estos productos son pasibles de la aplicación de un gravamen aduanero adicional del 20%. Éste no es aplicado a aquellos productos provenientes de México y de los demás miembros de la CAN.
2. Productos textiles: Esta medida es aplicada a aquellos productos textiles siempre que sean provenientes de la República Popular China. (*Ver anexo 5*).

Impuestos internos

Impuestos sobre las ventas

Este tributo alcanza a las importaciones de bienes y servicios, constituyendo la base imponible el valor CIF de la mercadería en aduanas adicionándose los tributos abonados en concepto de derechos de importación. La tarifa general del impuesto, es una tasa ad valorem del 16 %.

Impuestos al consumo

La importación de determinados productos se encuentra gravada por el impuesto al consumo. La legislación colombiana establece tres categorías distintas de productos sujetos al pago de este gravamen.

- a) Cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas. La base de cálculo para esta categoría de productos es el valor de la mercadería en aduana más los tributos pagados en concepto de derechos de importación, a los cuales debe adicionarse un margen de comercialización del 30%. La alícuota correspondiente es del 48%.

- b) Licores, vinos, aperitivos. La base de cálculo de estos productos está compuesta por el grado de contenido alcohólico. Esta clase posee distintas alícuotas que dependen de la base gravable anteriormente mencionada, más precisamente:
1. Productos entre 2.5 y 15 grados de contenido de alcohol: \$ 110 (pesos colombianos) por cada grado.
 2. Productos con más de 15 y menos de 35 grados de contenido etílico: \$180 (pesos colombianos) por cada grado.
 3. Bienes con más de 35 grados de contenido etílico: \$ 270 (pesos colombianos) por cada grado.
- a) El tercer grupo está compuesto por cigarrillos y el tabaco elaborado, se utiliza la misma base imponible que en el primer grupo enumerado. La tarifa vigente es del 55%.

Otros derechos

Cuota de fomento

La cuota de fomento persigue el objetivo de “*apoyar programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, y control y vigilancia sanitarios, elaborados por el Ministerio de Agricultura y la entidad administradora del fondo respectivo*”. Se aplica a la importación de productos de origen agropecuario y pesquero.

Cuotas vigentes

En el caso de la importación de cacao crudo y tostado se aplicará una alícuota del 10 %, siendo la base imponible el valor CIF de la mercadería. (*Ver anexo 6*).

Ecuador

Régimen tributario de Ecuador

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Ecuador. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos Urgencia y salvaguardias.
1.2 Derechos correctivos automáticos.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto a los consumos especiales.
2.1 Impuesto al valor agregado.
3 Otros derechos.
3.0 Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA.
3.1 Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible).

* Tabla 1.5: Régimen tributario Ecuatoriano: Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Ecuador pertenece a la comunidad andina de naciones, es por ello que mediante el decreto N 693/05 aplica aranceles de importación basados en la Nomenclatura NANDINA.

Derechos de urgencia y salvaguardias

Ecuador aplica este tipo de impuestos a algunos productos provenientes de países miembros del CAN, aunque existe como condición obligatoria para la aplicación de dicho gravamen la garantía al acceso de un volumen de comercio no inferior al promedio de los últimos tres años.

Impuestos internos

Impuestos a los consumos especiales

Este tributo grava la importación de cervezas, cigarrillos, bebidas con alcohol, gaseosas y bienes suntuarios. La base imponible se calcula de la siguiente manera: se considera el valor de la mercadería en la aduana, al cual se lo incrementa en un 25% (margen mínimo presuntivo de comercialización). La legislación ecuatoriana considera que existen dos clases distintas de productos para el cobro de este arancel. La primer categoría está compuesta por cigarrillos, cervezas, etc. (Ver anexo 7).

Impuesto al valor agregado

El IVA grava la importación de bienes y servicios. La base imponible está constituida por el valor CIF al que se le agregan los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. La alícuota existente es del 12 %.

Otros derechos

Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)

La finalidad de esta cuota es la recaudación de recursos para contribuir con la corporación de exportaciones e importaciones (CORPEI). Existen 2 clases de alícuotas aplicables. Para operaciones de US\$ 20.000 o menos se empleará una cuota de US\$ 5 Y Para importaciones

mayores de US\$ 20.000 una del 0.25 % del monto. La base imponible es el valor FOB de la importación. Este arancel es redimible luego de 10 años de efectuada la contribución.

Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA

El objetivo de este tributo es el de recaudar recursos que serán destinados al fondo para el desarrollo de la infancia FODINFA. Se aplica una alícuota del 0.5 % del valor CFI de la operación.

México

Régimen tributario de México

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en México. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de manera precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto especial sobre producción y servicios.
2.1 Impuesto al valor agregado.
2.2 Impuesto sobre automóviles nuevos.
3 Otros derechos.
3.0 Derecho de certificado de cupo.
3.1 Derecho de permiso de importación.
3.2 Derecho de trámite aduanero.

* Tabla 1.6: Régimen tributario mexicano. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

En México se encuentran vigentes los aranceles establecidos por ley de los Impuestos Generales de importación y exportación.

Impuestos internos

Impuesto especial sobre producción y servicios

La importación de determinados productos se encuentra sujeta al pago del impuesto especial sobre la producción y servicios, constituyendo la base imponible del mismo el valor de las mercaderías considerado para el cobro del derecho de importación y demás erogaciones aduaneras, las cuales se agregarán a la mencionada base de cálculo.(Ver anexo 8).

Si se tratare de una importación de gasolina o diesel la alícuota a aplicar será determinada por el artículo 2-A y 2-B de la ley IEPS.

Impuesto al valor agregado

Este tributo se aplica a las importaciones de carácter definitivo, la base imponible se encuentra conformada por el monto total de la importación, a la cual se le adicionan el monto de los derechos de importación abonados y demás erogaciones aduaneras. La tarifa aplicada es del 15 %.

Otros derechos

Derecho de certificado de cupo

Si un importador solicitara un certificado de cupo de importación, deberá pagar un canon determinado por tal servicio:

1. Expedición de certificados de cupo de importación: \$ 1012 (pesos mexicanos).
2. Modificaciones de certificado de cupo de importación: \$ 1012 (pesos mexicanos).

Derecho de permiso de importación

En el caso de existir algunos de los siguientes supuestos, el importador deberá abonar una suma determinada por la prestación de tal concepto:

1. Trámite de solicitudes de permiso de importación: \$ 212 (pesos mexicanos).
2. Por la expedición de cada permiso de importación: \$ 1012 (pesos mexicanos).
3. Trámite de solicitudes de prórroga o de modificación de permisos de importación ya expedidos y no vencidos: \$ 212 (pesos mexicanos).
4. Por modificaciones del permiso de importación: \$ 1012 (pesos mexicanos).

Derecho de trámite aduanero

Este tributo grava entre otras a las importaciones temporales y a las importaciones de productos exentos conforme a la ley de los impuestos generales de importación y exportación. a los cuales se les aplicará una alícuota ad valorem sobre el valor de las mercaderías en aduanas, abonándose este gravamen conjuntamente con el pago del derecho de importación y demás gravámenes aduaneros.

Paraguay

Régimen tributario de Paraguay

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Paraguay. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos aumentados temporales.
1.2 Derechos reducidos temporales.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto a la renta.
2.1 Impuesto a los actos y documentos.
2.2 Impuesto al valor agregado.
2.3 Impuesto selectivo al consumo.
3 Otros derechos.
3.0 Arancel consular.
3.1 Tasa de valoración.
3.2 Tasa por servicios de cargas aéreas.

*Tabla 1.7: Régimen tributario Paraguayo. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Paraguay es un estado miembro del MERCOSUR, por lo cual adoptó el arancel externo común (AEC) del bloque basado en la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM). Actualmente se aplica un arancel diferencial a determinadas mercaderías.

Productos excluidos del AEC

1. Bienes de capital.
2. Productos informáticos y de telecomunicaciones.
3. Ciertos productos del sector azucarero.
4. Ciertos productos del sector automotriz.

Derechos reducidos temporales

Los países miembros del MERCOSUR, mediante la resolución 69/00 pueden reducir temporariamente los aranceles de importación de determinados productos por razones de desabastecimiento, es decir relacionadas con desequilibrios entre la oferta y demanda, siempre que ocurran de manera inesperada. Los productos que actualmente se encuentran alcanzados por esta medida, son fundamentalmente materias primas e insumos que sean importados por empresas agropecuarias o industriales, siempre y cuando cuenten con un plan de producción anual, siendo el arancel de importación para estos bienes del 0%. Para que se pueda instrumentar este beneficio, la importación no debe ser menor a los US\$ 1500 y la materia prima en cuestión no debe ser producida en el país.

Impuestos internos

Impuesto a la renta

Este impuesto grava la importación de determinados productos, como por ejemplo, los cigarrillos, cuyos importadores deberán abonar un solo pago y definitivo correspondiente al 30% de la rentabilidad estimada de la importación. Dicha rentabilidad se calcula suponiendo que ésta es del 10% del costo de las mercaderías importadas, compuesto por el valor de las mercaderías utilizado para el cobro de los tributos a la importación a los cuales se le adicionarán los montos a pagar por conceptos como el impuesto al consumo selectivo y el impuesto al valor agregado.

Impuestos a los actos y documentos

Este arancel grava a aquellos elementos relacionados con la intermediación financiera, más detalladamente:

1. Préstamos y créditos concedidos.
2. Letras de cambio, pagarés, cheques de plaza a plaza, órdenes de pago, cartas de crédito, operaciones de transferencias de fondos o divisas dentro del mismo país o hacia otras naciones.

La base imponible está constituida por el monto del documento u operación, siendo las alícuotas vigentes:

1. Aquellas operaciones que impliquen una transferencia de fondos dentro del mismo país: 1.5%.
2. Aquellas operaciones que impliquen una transferencia de fondos fuera del país: 2%.

Impuesto al valor agregado

El IVA grava a las importaciones de carácter definitivo, constituyendo la base imponible el monto de la operación más los tributos pagados en concepto de derechos de importación. La alícuota existente es del 10 %.

Impuesto selectivo al consumo

Paraguay aplica a determinadas importaciones el denominado impuesto selectivo al consumo, siendo la base imponible para la mayoría de los productos afectados el valor de éstos en aduana al que se le adicionará el monto correspondiente al derecho de importación y demás erogaciones de origen aduanero. Pero distinto es el caso de cigarrillos y cervezas, debido a que si bien también se toma el valor en aduana de la mercadería más los montos de los tributos anteriormente mencionados, esta base es aumentada arbitrariamente en un 20%. (Ver anexo 9).

Otros derechos

Tasa de valoración

Este tributo aplica una tasa del 0.50% sobre el valor CIF de la mercadería en aduanas y su finalidad es la de contribuir con el desarrollo de los servicios de publicación, investigación de precios, comunicaciones y otras actividades relacionadas con la valoración de mercaderías.

Arancel consular

Este arancel grava a aquellos documentos, ya sean públicos o privados, siempre que sean de una fuente extranjera y produzcan efectos jurídicos en el país.

Tarifas vigentes

1. Visación de factura comercial: US\$ 15.

2. Visación de copias de facturas comerciales: US\$ 5.
3. Legalización de firmas en facturas comerciales: US\$ 15.
4. Visación del ejemplar original o negociable de un conocimiento correspondiente a embarques marítimos, fluviales, ferroviarios, terrestres o aéreos: US\$ 15.
5. Copias del ejemplar original o negociable de un conocimiento correspondiente a embarques marítimos, fluviales, ferroviarios, terrestres o aéreos: US\$ 15.
6. Visación de documentos de rectificación de errores u omisiones en los documentos anteriormente mencionados: US\$ 30.
7. Visación del original de un certificado de origen: US\$ 25.
8. Cada visación de la copia de un certificado de origen: US\$ 5.
9. Visación de guía o documento similar: US\$ 12.

Tasa por servicios de cargas aéreas

Esta tasa es aplicada a las mercaderías que ingresen a Paraguay a través de un aeropuerto bajo el control de la dirección nacional de aeronáutica civil por la prestación de servicios como la recepción, custodia y almacenaje. La base imponible está constituida por el valor de las mercaderías. La alícuota vigente es del 1 % de la base de cálculo anteriormente mencionada.

Perú

Régimen tributario de Perú

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Perú. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios
1.0 Arancel de aduanas
1.1 Derechos de urgencia o salvaguardia
1.2 Sobretasa arancelaria
2 Impuestos internos
2.1 Impuesto a la venta de arroz pilado
2.2 Impuesto a las transacciones financieras
2.3 Impuesto de promoción municipal
2.4 Impuesto general a las ventas
2.5 Impuesto selectivo al consumo
2.6 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas

* Tabla 1.8: Régimen tributario Peruano. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Perú mediante el decreto supremo N° 017-2007-EF reglamento la aplicación aranceles de importación basados en la Nomenclatura NANDINA.

Derechos de urgencia o salvaguardias

Son mercaderías sujetas a derechos de urgencias o salvaguardias, aquellas provenientes fundamentalmente del sector agropecuario, tal es el caso de mantecas provenientes de

Colombia, Bolivia, Ecuador y Venezuela que tributan un arancel del 29% sobre su valor CIF, dicho arancel tiene carácter de salvaguardia agropecuario y su finalidad es la de nivelar los precios de los productos importados.

Sobre tasa arancelaria

Para ciertos productos de origen agropecuario se aplica una tasa ad valorem adicional del 5%, dicha medida se encuentra vigente desde el año 1997.

Impuestos internos

Impuesto a las transacciones financieras

Este impuesto reglamentado por la ley N° 28194 establece el cobro de tributos a las transacciones financieras, a los débitos y créditos bancarios y transferencias de fondos. La base imponible es constituida por el monto de la operación y la alícuota que se aplica es del 6%.

Impuesto de promoción municipal

Creado para favorecer a las distintas municipalidades del Perú, este arancel grava a las importaciones definitivas. La base imponible está compuesta por el valor CIF de la operación más los derechos de importación. La tasa de este arancel es del 2 %.

Impuesto general sobre las ventas

Este tributo grava a las importaciones definitivas, siendo la base imponible el valor en aduanas de la mercadería más los derechos de importación y demás gravámenes aduaneros. La tasa del impuesto es del 16 %.

Impuesto selectivo al consumo

La importación de determinadas mercancías se encuentra sujeta al pago del denominado impuesto selectivo al consumo. Existen tres métodos distintos para identificar la base de cálculo. El primero lo constituye el designado sistema “al valor” donde la base imponible es el valor de la mercadería en aduanas al cual deben agregarse los montos correspondientes por el pago del derecho de importación y demás gravámenes aduaneros. El segundo método es el específico, en el cual el volumen importado es expresado por una unidad de medida. Finalmente el tercer sistema es el llamado sistema al valor según precio de venta al público sugerido por el productor o importador. Las alícuotas existentes son variadas y dependen del producto en cuestión que se desee importar.

Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas

Este tributo alcanza a aquellas importaciones para consumo gravadas con el impuesto general a las ventas. La base imponible está compuesta por el valor de la mercadería en aduanas y la tasa de aplicación es del 3.5 %.

Uruguay

Régimen tributario de Uruguay

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Uruguay. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos reducidos temporales.
2 Impuestos internos.
2.0 Anticipo del impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios.
2.1 Contribución al financiamiento de la seguridad social (Derogado).
2.2 Anticipo a cuenta de la importación.
2.3 Impuesto al valor agregado.
2.4 Impuesto específico interno.
2.5 IVA- Anticipo a cuenta de la importación.
3 Otros derechos.
3.1 Comisión del banco de la república oriental del Uruguay.
3.2 Tasa consular.
3.3 Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación.

* Tabla 1.9: Régimen tributario Uruguayo. Fuente: ALADI.

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Uruguay es un estado miembro del MERCOSUR, por lo cual adoptó el arancel externo común (AEC) del bloque basado en la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM).

Derechos reducidos temporales

Los países miembros del MERCOSUR, mediante la resolución 69/00 pueden reducir temporariamente los aranceles de importación de determinados productos por razones de desabastecimiento, es decir relacionadas con desequilibrios entre la oferta y demanda, siempre que ocurran de manera inesperada. Actualmente Uruguay aplica derechos reducidos temporales para determinados bienes de capital, aproximadamente unos 550 bienes, a los cuales se les aplica un arancel de importación del 0%. Es condición obligatoria para la instrumentación de este beneficio que dichos bienes no sean producidos en el país. En el caso de la importación de piezas sueltas y accesorios pertenecientes a bienes de capital y siempre que no superen el 5 % del valor CIF de la importación, tributarán de manera normal.

Impuestos internos

Anticipo a cuenta de la importación

Este tributo grava la importación de algunas mercaderías en particular, siendo la base del cálculo de dicho gravamen el valor en aduanas más los aranceles de importación pagados. Existen 2 alícuotas aplicables en la actualidad:

- a) 10 % para la importación de aquellos productos gravados con la tasa del IVA básica.
- b) 3% para la importación de aquellos productos gravados con la tasa del IVA mínima.

Impuestos a los consumos específicos

Este tributo grava la importación definitiva de determinados productos, como los cigarrillos, alcohol y combustibles. La base imponible es el valor de las mercancías en aduanas más los importes abonados en concepto de derechos de importación. Las alícuotas vigentes son variadas y dependen del producto en cuestión que se desee importar.

Impuesto al valor agregado

Este tributo grava a las importaciones para consumo, constituyendo la base imponible el valor en aduana más el arancel de importación. La tasa básica aplicable es del 22 %. Aunque debe aclararse que también existe una tasa mínima de aplicación del 10%, la cual alcanza a determinados productos como:

1. Pan blanco común, pescado, galletas, menudencias, carnes, aceites comestibles, pescados, harinas de cereales, fideos, sal, azúcar, yerba mate, café, jabón común, grasas comestibles y transporte de leche.
2. Medicamentos y especialidades farmacéuticas.
3. Servicios prestados por hoteles.

Los anteriores son sólo algunos de los productos o servicios alcanzados por esta tasa mínima.

IVA - Anticipo a cuenta de la importación.

Este tributo se aplica a las importaciones de carácter definitivo. La base imponible es el valor en aduanas más el arancel de importación. La tasa aplicada es del 10 %.

Otros tributos

Tasa consular

Esta tasa se aplica a las importaciones definitivas y estipula una alícuota del 2 %.

Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación

La aduana Uruguay cobra un determinado canon por la prestación de servicios por ingreso del Documento Único de Importación (DUI) al Centro de Cómputos de la Aduana. La alícuota vigente es del 0.2 % sobre el valor CIF.

La solicitud de permiso de importación también se halla gravada por este tributo, siendo las alícuotas vigentes:

- a) De US\$ 500 hasta US\$ 1.000: US\$ 12.
- b) De US\$ 1.001 hasta US\$ 2.000: US\$ 30.
- c) De US\$ 2.001 hasta US\$ 8.000: US\$ 48.
- d) De US\$ 8.001 hasta US\$ 30.000: US\$ 108.
- e) De US\$ 30.001 hasta US\$ 100.000: US\$ 240.
- f) De US\$ 100.001 en adelante: US\$ 600.

Comisión del Banco Central de la república oriental del Uruguay

Cuando el banco central del Uruguay participe en alguna operación de comercio exterior, cobrará una comisión del 1% del CIF de dicha operación.

Venezuela

Régimen tributario de Venezuela

A continuación se analizará la estructura tributaria concerniente a la importación de bienes en Venezuela. El objetivo de dicho análisis será el de adentrar al lector en la problemática a estudiar y de esta manera comprender de forma precisa los cálculos de tributos que se realizarán en el próximo capítulo.

Estructura de tributos
1 Derechos arancelarios.
1.0 Arancel de aduanas.
1.1 Derechos reducidos temporales.
2 Impuestos internos.
2.0 Impuesto al debito bancario.
2.1 Impuesto al valor agregado.
2.2 Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas.
2.3 Impuesto sobre cigarrillos y manufacturas de tabaco.
3 Otros derechos.
3.0 Tasa aduanera por determinación.

** Tabla 2.0 Régimen tributario Venezolano. Fuente: ALADI.*

Derechos arancelarios

Arancel de aduanas

Ecuador pertenece a la comunidad andina de naciones, es por ello que mediante el decreto N° 3679 reglamento la aplicación aranceles de importación basados en la Nomenclatura NANDINA.

Derechos reducidos temporales

En los casos en los cuales la producción nacional de un determinado producto resultare insuficiente, el país podrá otorgar derechos de importación reducidos en forma temporal con el fin de “asegurar la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas de la población”, esta facilidad será otorgada sólo en el caso de que no exista producción del bien en cuestión. La duración de la reducción será de 6 meses a partir de la publicación en la gaceta oficial.

Impuestos internos

Impuestos al débito bancario

El impuesto al débito bancario grava las distintas operaciones de carácter financiero tales como los débitos y créditos cambiarios, el pago en efectivo u a través de letras de cambios, carta de créditos, la venta de cheques, etc. La base imponible será el monto de cada operación en particular y la tarifa vigente es del 0.5%.

Impuesto al valor agregado

Este tributo reglamentado por la ley del impuesto agregado grava a las importaciones definitivas. La base imponible está conformada por el valor en aduana de las mercaderías más los derechos de importación, la alícuota general es del 14 %.

Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas

La producción e importación de alcohol y especies alcohólicas se encuentra sujeta al pago de un impuesto especial denominado impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas. La base imponible del tributo es la unidad de medida litro. La unidad tributaria corresponde a 29.400 bolívares. (*Ver anexo 10*).

Otros derechos

Tasa aduanera por determinación

Dicha tasa es aplicada a todos los usuarios del servicio aduanero, la base imponible es el valor de la mercadería en aduanas y la alícuota aplicada es del 1 %.

CAPÍTULO IV. Cálculo del costo de importación

En el presente capítulo se calcularán los costos de importación de 5 productos seleccionados. El objetivo de esta etapa de la investigación, será el de comparar fehacientemente el grado de presión tributaria ejercida por los distintos países en estudio sobre la importación de bienes. Como se mencionó anteriormente se escogieron 5 mercancías, cada una de las cuales posee características que las diferencian del resto, es decir que los que se analizarán a continuación no presentan relación entre si.

Caso número 1: Importación de bicicletas.

El primer producto a estudiar será la bicicleta, el motivo de tal selección es por el hecho de que este producto es de consumo universal, la mayoría de las familias posee al menos una, es decir que se trata de un producto cotidiano, que todos conocemos.

Antes de comenzar con los diferentes cálculos tributarios para esta operación, es necesario realizar algunas aclaraciones:

1. Origen del producto: Italia.
2. Marca comercial: Bianchi.
3. Medio de transporte utilizado: Buque.
4. El valor de aduanas de la mercadería es de US\$ 100.000.
5. Valor FOB de la operación: US\$ 89.000.
6. La importación es definitiva para consumo.
7. Para el pago de la operación se utilizará una carta de crédito a la vista.
8. El importador es responsable inscripto y posee el Certificado de Validación de Datos de Importadores (En el caso de Argentina).
9. No se detectó ninguna irregularidad en la importación.
10. El valor declarado de los bienes concuerda con el valor criterio establecido por la dirección general de aduanas.
11. El destino de las importaciones es el estado de Río de Janeiro. (En el caso de Brasil).
12. Cotización del real: 1.769 por dólar (En el caso de Brasil).
13. La cotización del peso chileno es de \$ 490 por dólar. (En el caso de Chile).

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Argentina

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

8712.00.10: Bicicletas.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 21 %.

2.2 Impuesto al valor agregado percepción. Responsable inscripto: 10%.

2.3 Impuesto a las ganancias: 3%.

3. Otros tributos:

3.3 Tasa de estadística: US\$ 400.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado argentino es del 61,33% sobre el monto de la operación. (Ver anexo 11).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 61.336,00
Presión Tributaria.	61,33 %

*Tabla 2.1: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Bolivia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Subpartida regional 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 13 %.

2.2 Impuesto a las transacciones financieras: 0,15%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado boliviano es del 24,45 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 12).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 24.450,00
Presión Tributaria.	24,45%

* Tabla 2.2: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Brasil

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

8712.00.10: Bicicletas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Derechos de naturaleza financiera: 0,385 %.

2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías: 18 %.

2.3 *Impuestos sobre productos industrializados: 10 %.*

3 Otros derechos:

3.1 *Tasa de utilización del SISCOMEX: US\$ 17.14.*

3.2 *PIS/Pasep-importación: 1,65 %.*

3.3 *Confins-importación: 7,6%.*

3.4 *Renovación de la marina mercante: 25% del valor del flete.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado brasileño es del 66,75 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 13*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 66.752,00
Presión Tributaria.	66,75%

**Tabla 2.3: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Chile

Clasificación arancelaria.

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Código 8712.0010: Bicicletas de aro inferior o igual a 12”.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 18%.

2.2 Impuestos a timbres y estampillas: \$ 149 (Pesos chilenos).

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado chileno es del 25,08 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 14).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 25.083,00
Presión Tributaria.	25,08 %

*Tabla 2.4: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Colombia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Subpartida regional 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.2 Impuesto al valor agregado: 16 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado colombiano es del 39,20 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 15).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 39.200,00
Presión Tributaria.	39,20 %

*Tabla 2.5: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Ecuador

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Subpartida regional 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 12 %.

3 Otros derechos

3.1 Cuota de contribución CORPEI: 0,25% (Valor FOB).

3.2 Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA: 0,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado ecuatoriano es del 39,63 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 16).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 39.630,00
Presión Tributaria.	39,63 %

* Tabla 2.6: Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en México

Clasificación arancelaria.

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Código 8712.0010: Bicicletas de aro inferior o igual a 12".

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 15 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado mexicano es del 38,00 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 17).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 38.000,00
Presión Tributaria.	38,00 %

* Tabla 2.7 Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Paraguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

8712.00.10: Bicicletas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 18 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 10 %.

2.2 Impuesto a los actos y documentos: 2 %.

3 Otros derechos:

3.1 *Tasa de valoración: 0.5%.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado paraguayo es del 32,30 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 18*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 32.300,00
Presión Tributaria.	32,30 %

* Tabla 2.8: *Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Perú

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Subpartida regional 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 12 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto a las transacciones financieras: 0,06 %.

2.2 Impuesto de promoción municipal: 2 %.

2.3 Impuesto general a las ventas: 16 %.

2.4 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas: 3,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado peruano es del 35,72 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 19*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 35.720,00
Presión Tributaria.	35,72 %

* Tabla 2.9. Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Uruguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Partida 8712: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

8712.00.10: Bicicletas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.2 Impuesto al valor agregado: 22 %.

2.2 IVA - Anticipo a cuenta de la importación: 10 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa consular: 2 %.

3.2 Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación: 0.2 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado uruguayo es del 60,45 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 20).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 60.450,00
Presión Tributaria.	60,45 %

*Tabla 3.0 Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de bicicletas en Venezuela

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVII: Material de transporte.

Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

Subpartida regional 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al débito bancario: 0.5 %.

2.2 Impuesto al valor agregado: 14 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa aduanera por determinación: 1 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de bicicletas por parte del estado venezolano es del 38,30 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 21).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 38.300,00
Presión Tributaria.	38,30 %

* Tabla 3.1: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia.

Caso número 2: Importación de pilas alcalinas

El segundo producto en análisis es la pila alcalina, el motivo de tal selección es por su uso universal, siendo en algunos casos la única fuente de energía disponible.

Antes de comenzar con los diferentes cálculos tributarios para esta operación, es necesario realizar algunas aclaraciones:

- 1 Origen del producto: Malasia.
- 2 Marca comercial: Energizer.
- 3 Medio de transporte utilizado: Buque.
- 4 El valor de aduanas de la mercadería es de US\$ 100.000.
- 5 Valor FOB de la operación: US\$ 89.000.
- 6 La importación es definitiva para consumo.
- 7 Para el pago de la operación se utilizará una carta de crédito a la vista.
- 8 El importador es responsable inscripto y posee el Certificado de Validación de Datos de Importadores (En el caso de Argentina).
- 9 No se detectó ninguna irregularidad en la importación.
- 10 El valor declarado de los bienes concuerda con el valor criterio establecido por la dirección general de aduanas.
- 11 El destino de las importaciones es el estado de Río de Janeiro. (En el caso de Brasil).
- 12 Cotización del real: 1,769 por dólar (En el caso de Brasil).
- 13 La cotización del peso chileno es de \$ 490 por dólar. (En el caso de Chile).

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Argentina

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

8506.10: De dióxido de manganeso.

8506.10.10: Pilas alcalinas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 16 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 21 %.

2.2 Impuesto al valor agregado percepción. Responsable inscripto: 10%.

2.3 Impuesto a las ganancias: 3%.

3 Otros tributos:

3.3 Tasa de estadística: US\$ 400.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado argentino es del 55,97% sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 22*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 55.976,00
Presión Tributaria.	55,97 %

**Tabla 3.2: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Bolivia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

Subpartida regional 85061011: De dióxido de manganeso.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 13 %.

2.2 Impuesto a las transacciones financieras: 0,15%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado boliviano es del 24,45 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 23*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 24.450,00
Presión Tributaria.	24,45%

** Tabla 3.3: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Brasil

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

8506.10: De dióxido de manganeso.

8506.10.10: Pilas alcalinas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

Arancel de aduanas: 16 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Derechos de naturaleza financiera: 0,385 %.

2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías: 18 %.

2.3 Impuestos sobre productos industrializados: 15 %.

3 Otros derechos:

3.3 Tasa de utilización del SISCOMEX: US\$ 17.14.

3.4 PIS/Pasep-importación: 1,65 %.

3.3 Confins-importación: 7,6%.

3.4 Renovación de la marina mercante: 25% del valor del flete.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado brasileño es del 66,66 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 24).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 66.662,00
Presión Tributaria.	66,66%

*Tabla 3.4: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Chile

Clasificación arancelaria.

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

8506.10: De dióxido de manganeso.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 18%.

2.2 Impuestos a timbres y estampillas: \$ 149 (Pesos chilenos).

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado chileno es del 25,08 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 25*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 25.080,30
Presión Tributaria.	25,08 %

**Tabla 3.5 Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Colombia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVI: *Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*

Capítulo 85: *Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*

Partida 85.06: *Pilas y baterías de pilas eléctricas.*

Sub partida regional 85061011: *De dióxido de manganeso.*

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 *Arancel de aduanas: 5 % ad valorem.*

2. Impuestos internos:

2.2 *Impuesto al valor agregado: 16 %.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado colombiano es del 21,80 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 26).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 21.800,00
Presión Tributaria.	21,80 %

* Tabla 3.6: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Ecuador

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

Subpartida regional 85061011: De dióxido de manganeso.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 5 % ad valorem.

2 Impuestos interno:

2.1 Impuesto al valor agregado: 12 %.

3 Otros derechos

3.1 Cuota de contribución CORPEI: 0,25% (Valor FOB).

3.2 Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA: 0,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado ecuatoriano es del 22,83 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 27).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 22.830,00
Presión Tributaria.	22,83 %

* Tabla 3.7 Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en México

Clasificación arancelaria.

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

85061011: De dióxido de manganeso.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 0 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 15 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado mexicano es del 38,00 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 28).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 15.000,00
Presión Tributaria.	15,00 %

* Tabla 3.8: Calculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Paraguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

8506.10: De dióxido de manganeso.

8506.10.10: Pilas alcalinas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 2 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 10 %.

2.2 Impuesto a los actos y documentos: 2 %.

2 Otros derechos:

3.1 Tasa de valoración: 0.5%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado paraguayo es del 14,70 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 29*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 14.700,00
Presión Tributaria.	14,70 %

* Tabla 3.9 Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Perú

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

Subpartida regional 85061011: De dióxido de manganeso.

Tributos aplicados

3 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 9 % ad valorem.

4 Impuestos internos:

2.1 Impuesto a las transacciones financieras: 6 %.

2.2 Impuesto de promoción municipal: 2 %.

2.3 Impuesto general a las ventas: 16 %.

2.4 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas: 3,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado peruano es del 35,72 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 30).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 32.180,00
Presión Tributaria.	32,18 %

* Tabla 4.0 Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Uruguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.

Partida 85.06: Pilas y baterías de pilas eléctricas.

8506.10: De dióxido de manganeso.

8506.10.10: Pilas alcalinas.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 16 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 22 %.

2.2 IVA - Anticipo a cuenta de la importación: 10 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa consular: 2 %.

3.2 Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación: 0,2 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado uruguayo es del 55.17 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 31*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 55.170,00
Presión Tributaria.	55,17 %

**Tabla 4.1 Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de pilas en Venezuela

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XVI: *Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonidos de televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*

Capítulo 85: *Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.*

Partida 85.06: *Pilas y baterías de pilas eléctricas.*

Subpartida regional 85061011: *De dióxido de manganeso.*

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 15 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al débito bancario: 0,5 %.

2.2 Impuesto al valor agregado: 14 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa aduanera por determinación: 1 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de pilas por parte del estado venezolano es del 32,60 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 32).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 32.600,00
Presión Tributaria.	32,60 %

* Tabla 4.2 Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia.

Caso número 3: Importación de muelas para moler

Este insumo es utilizado fundamentalmente por industrias ligadas al sector de la construcción, más precisamente aquellas relacionadas con la producción de pisos mosaicos y cerámicos. Este bien es un disco que es utilizado para la trituración y corte de piedras.

Antes de comenzar con los diferentes cálculos tributarios para esta operación, es necesario realizar algunas aclaraciones:

- 1 Origen del producto: China.
- 2 Marca comercial: Sangtools.
- 3 Medio de transporte utilizado: Buque.
- 4 El valor de aduanas de la mercadería es de US\$ 100.000.
- 5 Valor FOB de la operación: US\$ 89.000.
- 6 La importación es definitiva para consumo.
- 7 Para el pago de la operación se utilizará una carta de crédito a la vista.
- 8 El importador es responsable inscripto y posee el Certificado de Validación de Datos de Importadores (En el caso de Argentina).
- 9 No se detectó ninguna irregularidad en la importación.
- 10 El valor declarado de los bienes concuerda con el valor criterio establecido por la dirección general de aduanas.
- 11 El destino de las importaciones es el estado de Río de Janeiro. (En el caso de Brasil).
- 12 Cotización del real: 1,769 por dólar (En el caso de Brasil).
- 13 La cotización del peso chileno es de \$ 490 por dólar. (En el caso de Chile).

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Argentina

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XIII : *Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.*

Capítulo 68 : *Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.*

Partida 68.04: *Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trozar, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámicas, incluso con partes de otras materias.*

6804.10.00: *Muelas para moler o desfibrar.*

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 *Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.*

2 Impuestos internos:

2.1 *Impuesto al valor agregado: 21 %.*

2.2 *Impuesto al valor agregado percepción. Responsable inscripto: 10%.*

2.3 *Impuesto a las ganancias: 3%.*

3 Otros tributos:

3.3 *Tasa de estadística: US\$ 400.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de tributos de importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado argentino es del 42,57 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 33).

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Total de tributos	US\$ 42.576,00
Presión Tributaria	42,57 %

*Tabla 4.3: Calculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Bolivia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XIII: Manufacturas De piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano y sus partes, de piedra natura, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica.

Subpartida regional 68041000: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 13 %.

2.2 Impuesto a las transacciones financieras: 0,15%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado boliviano es del 24,45 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 34*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 24.450,00
Presión Tributaria.	24,45%

** Tabla 4.4: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Brasil

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XIII : *Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.*

Capítulo 68 : *Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.*

Partida 68.04: *Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trozar, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámicas, incluso con partes de otras materias.*

6804.10.00: *Muelas para moler o desfibrar.*

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Derechos de naturaleza financiera: 0,385 %.

2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías: 18 %.

2.3 Impuestos sobre productos industrializados: 0 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa de utilización del SISCOMEX: US\$ 17.14.

3.2 PIS/Pasep-importación: 1,65 %.

3.3 Confins-importación: 7,6%.

3.4 Renovación de la marina mercante: 25% del valor del flete.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado brasileño es del 37,01 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 35).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 37.017,14
Presión Tributaria.	37,01%

**Tabla 4.5: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Chile

Clasificación arancelaria.

Sección XIII: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y sus manufacturas.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbestos), mica o materias análogas.

Partida 68.04: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, cerámica, incluso con partes de otras materias.

Código 6804.10: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 18%.

2.2 Impuestos a timbres y estampillas: \$ 149 (Pesos chilenos).

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado chileno es del 25,08 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 36).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 25.080,30
Presión Tributaria.	25,08 %

*Tabla 4.6: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Colombia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XIII: Manufacturas De piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano y sus partes, de piedra natura, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica.

Código 68041000: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 15 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.2 Impuesto al valor agregado: 16 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado colombiano es del 33,40 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 37).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 33.400,00
Presión Tributaria.	33,40 %

* Tabla 4.7: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Ecuador

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XIII: Manufacturas De piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano y sus partes, de piedra natura, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica

Código 68041000: Muelas para moler o desfibrar

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos interno:

2.1 Impuesto al valor agregado: 12 %.

3 Otros derechos

3.1 Cuota de contribución CORPEI: 0,25% (Valor FOB).

3.2 Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA: 0,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado ecuatoriano es del 28,41 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 38*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 28.412,50
Presión Tributaria.	28,41 %

* Tabla 4.8 Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en México

Clasificación arancelaria

Sección XIII: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbestos), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, cerámica, incluso con partes de otras materias.

Código 680410: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 15 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado mexicano es del 26,50 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 39).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 26.500,00
Presión Tributaria.	26,50 %

* Tabla 4.9: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Paraguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XIII : Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68 : Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.

Partida 68.04: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trozar, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámicas, incluso con partes de otras materias.

6804.10.00: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 10 %.

2.2 Impuesto a los actos y documentos: 2 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa de valoración: 0.5%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado paraguayo es del 19,10 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 40*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 19.100,00
Presión Tributaria.	19,10 %

* Tabla 5.0 Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Perú

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XIII: Manufacturas De piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano y sus partes, de piedra natura, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica.

Código 68041000: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 0 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto a las transacciones financieras: 6 %.

2.2 Impuesto de promoción municipal: 2 %.

2.3 Impuesto general a las ventas: 16 %.

2.4 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas: 3,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado peruano es del 21,56 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 41).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 21.560,00
Presión Tributaria.	21,56 %

* Tabla 5.1 Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Uruguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XIII : Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68 : Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 68.04: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trozar, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámicas, incluso con partes de otras materias.

6804.10.00: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 22 %.

2.2 IVA - Anticipo a cuenta de la importación: 10 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa consular: 2 %.

3.2 Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación: 0,2 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado uruguayo es del 41.97 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 42*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 41.970,00
Presión Tributaria.	41,97 %

**Tabla 5.2 Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de muelas en Venezuela

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XIII: Manufacturas De piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas; Productos cerámicos; Vidrio y manufacturas de vidrio.

Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (Asbesto), mica o materias análogas.

Partida 6804: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano y sus partes, de piedra natura, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica.

Código 68041000: Muelas para moler o desfibrar.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 15 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al débito bancario: 0,5 %.

2.2 Impuesto al valor agregado: 14 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa aduanera por determinación: 1 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de muelas por parte del estado venezolano es del 32,60 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 43).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 32.600,00
Presión Tributaria.	32,60 %

* Tabla 5.3: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia.

Caso número 4: Importación de abrigos de algodón

Este producto fue seleccionado por pertenecer a un sector de la industria sensible a la importación de mercaderías extranjeras, que en los últimos años ha demostrado ser foco de discusión en temas relacionados fundamentalmente con la protección de su producción nacional.

Antes de comenzar con los diferentes cálculos tributarios para esta operación, es necesario realizar algunas aclaraciones:

- 1 Origen del producto: Francia.
- 2 Marca comercial: Azzaro.
- 3 Peso total de cargamento: 2000 Kg.
- 4 Medio de transporte utilizado: Buque.
- 5 El valor de aduanas de la mercadería es de US\$ 100.000.
- 6 Valor FOB de la operación: US\$ 89.000.
- 7 La importación es definitiva para consumo.
- 8 Para el pago de la operación se utilizará una carta de crédito a la vista.
- 9 El importador es responsable inscripto y posee el Certificado de Validación de Datos de Importadores (En el caso de Argentina).
- 10 No se detectó ninguna irregularidad en la importación.
- 11 El valor declarado de los bienes concuerda con el valor criterio establecido por la dirección general de aduanas.
- 12 El destino de las importaciones es el estado de Río de Janeiro. (En el caso de Brasil).
- 13 Cotización del real: 1,769 por dólar (En el caso de Brasil).
- 14 La cotización del peso chileno es de \$ 490 por dólar. (En el caso de Chile).

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Argentina

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101.20.00: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 *Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.*

2.2 *Derecho específico: US\$ 12,35 por kilogramo*

2 Impuestos internos:

2.1 *Impuesto al valor agregado: 21 %.*

2.2 *Impuesto al valor agregado percepción. Responsable inscripto: 10%.*

2.3 *Impuesto a las ganancias: 3%.*

3 Otros tributos:

3.3 *Tasa de estadística: US\$ 400.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado argentino es del 94,46 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 44).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 94.465,00
Presión Tributaria.	94,46 %

*Tabla 5.4: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Bolivia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

Subpartida regional 61012000: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 13 %.

2.2 Impuesto a las transacciones financieras: 0,15%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado boliviano es del 24,45 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 45).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 24.450,00
Presión Tributaria.	24,45%

* Tabla 5.5: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Brasil

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101.20.00: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 35 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Derechos de naturaleza financiera: 0,385 %.

2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías: 18 %.

2.3 *Impuestos sobre productos industrializados: 0 %.*

3 Otros derechos:

3.1 *Tasa de utilización del SISCOMEX: US\$ 17.14.*

3.2 *PIS/Pasep-importación: 1,65 %.*

3.3 *Confins-importación: 7,6%.*

3.4 *Renovación de la marina mercante: 25% del valor del flete.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado brasileño es del 73.98 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 46*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 73.987,14
Presión Tributaria.	73,98%

**Tabla 5.6: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Chile

Clasificación arancelaria.

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101.20.00: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 18%.

2.2 Impuestos a timbres y estampillas: \$ 149 (Pesos chilenos).

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado chileno es del 25,08 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 47).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 25.080,30
Presión Tributaria.	25,08 %

*Tabla 5.7: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Colombia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

Subpartida regional 61012000: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.2 Impuesto al valor agregado: 16 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado colombiano es del 39,20 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 48).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 39.200,00
Presión Tributaria.	39,20 %

* Tabla 5.8: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Ecuador

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

Subpartida regional 61012000: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos interno:

2.1 Impuesto al valor agregado: 12 %.

3 Otros derechos

3.1 Cuota de contribución CORPEI: 0,25% (Valor FOB).

3.2 Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA: 0,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado ecuatoriano es del 39,62 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 49).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 39.625,00
Presión Tributaria.	39,62 %

* Tabla 5.9 Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en México

Clasificación arancelaria

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101120: De algodón.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 35 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 15 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado mexicano es del 55,25 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 50*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 55.250,00
Presión Tributaria.	55,25 %

* Tabla 6.0: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Paraguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101.20.00: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 10 %.

2.2 Impuesto a los actos y documentos: 2 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa de valoración: 0.5%.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado paraguayo es del 34,50 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 51).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 34.500,00
Presión Tributaria.	34,50 %

* Tabla 6.1 Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de Abrigos de algodón en Perú

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

Subpartida regional 61012000: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 17 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto a las transacciones financieras: 6 %.

2.2 Impuesto de promoción municipal: 2 %.

2.3 Impuesto general a las ventas: 16 %.

2.4 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas: 3,5 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado peruano es del 41,28 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 52*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 41.280,00
Presión Tributaria.	41,28 %

* Tabla 6.2 Cálculo de tributos Perú. Fuente: *Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Uruguay

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

6101.20.00: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

2.1 *Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.*

2 Impuestos internos:

2.1 *Impuesto al valor agregado: 22 %.*

2.2 *IVA - Anticipo a cuenta de la importación: 10 %.*

3 Otros derechos:

3.1 *Tasa consular: 2 %.*

3.2 *Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación: 0,2 %.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado uruguayo es del 60.45 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 53).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 60.450,00
Presión Tributaria.	60,45 %

*Tabla 6.3 Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de abrigos de algodón en Venezuela.

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección XI: Materias textiles y sus manufacturas.

Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.

Partida 61.01: Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida n 61.03.

Subpartida regional 61012000: De algodón.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas : 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al débito bancario : 0,5 %.

2.2 Impuesto al valor agregado : 14 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa aduanera por determinación : 1 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de abrigos de algodón por parte del estado venezolano es del 38,30 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 54).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 38.300,00
Presión Tributaria.	38,30 %

* Tabla 6.4: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia.

Caso número 5: Importación de whisky.

El motivo de la elección de este producto es debido a que este bien es un claro ejemplo de aquellos productos que se encuentran gravados con la imposición de tributos denominados “al consumo”. Luego de estudiar cada una de las distintas legislaciones tributarias de los países bajo estudio, se puede afirmar que la mayoría de ellos aplican este tipo de gravamen a la importación de determinadas mercancías, relacionadas con el consumo suntuario.

Antes de comenzar con los diferentes cálculos tributarios para esta operación, es necesario realizar algunas aclaraciones:

- 1 Origen del producto: Escocia.
- 2 Marca comercial: Buchanan`s
- 3 Medio de transporte utilizado: Buque.
- 4 El valor de aduanas de la mercadería es de US\$ 100.000.
- 5 Valor FOB de la operación: US\$ 89.000.
- 6 Total de litros de la operación: 4000 litros
- 7 Valor del flete: US\$ 9.000
- 8 Grado alcoholimétrico del producto por litro: 48 grados
- 9 La importación es definitiva para consumo.
- 10 Para el pago de la operación se utilizará una carta de crédito a la vista.
- 11 El importador es responsable inscripto y posee el Certificado de Validación de Datos de Importadores (En el caso de Argentina).
- 12 No se detectó ninguna irregularidad en la importación.
- 13 El valor declarado de los bienes concuerda con el valor criterio establecido por la dirección general de aduanas.
- 14 El destino de las importaciones es el estado de Río de Janeiro. (En el caso de Brasil).
- 15 Cotización del real: 1,769 por dólar (En el caso de Brasil).
- 16 La cotización del peso chileno es de \$ 490 por dólar. (En el caso de Chile).
- 17 Cotización del bolívar: 2.148 por dólar (En el caso de Venezuela).
- 18 Cotización del boliviano: 7.67 por dólar (En el caso de Bolivia).

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Argentina

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

2208.30: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 21 %.

2.2 Impuesto al valor agregado percepción. Responsable inscripto: 10%.

2.3 Impuesto a las ganancias: 3%.

2.4 Impuestos internos al consumo: 20% (del 130 % del valor considerado para el cobro de tributos a la importación, incluidos estos y el impuesto interno al consumo. Se excluye de la base imponible al IVA)

3 Otros tributos:

3.3 Tasa de estadística: US\$ 400.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado argentino es de 101,30 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 55).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 101.308,80
Presión Tributaria.	101,30 %

*Tabla 6.5: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Bolivia

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección IV: *Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.*

Capítulo 22: *Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.*

Partida 22.08: *Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.*

Subpartida regional 22083000: *Whisky.*

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 13 %.

2.2 Impuesto a las transacciones financieras: 0,15%.

2.3 Impuesto a los consumos específicos: 7.32 Bolivianos por litro

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado boliviano es del 32.08 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 56).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 32.084,00
Presión Tributaria.	32,08%

* Tabla 6.6: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Brasil

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

2208.30: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 12 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Derechos de naturaleza financiera: 0,385 %.

2.2 Impuesto sobre circulación de mercancías: 18 %.

2.3 Impuestos sobre productos industrializados: 60 %.

3 Otros derechos:

3.1 Tasa de utilización del SISCOMEX: US\$ 17.14.

3.2 PIS/Pasep-importación: 1,65 %.

3.3 Confins-importación: 7,6%.

3.4 Renovación de la marina mercante: 25% del valor del flete.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado brasileño es del 112.34 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 57).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 112.347,00
Presión Tributaria.	112,34%

*Tabla 6.7 Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Chile.

Clasificación arancelaria.

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

2208.30: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 6 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 *Impuesto al valor agregado*: 18 %.

2.2 *Impuestos a timbres y estampillas*: \$ 149 (Pesos chilenos).

2.2 *Impuestos especiales a las ventas*: 27 %

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado chileno es del 57.70 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 58*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 57.700,30
Presión Tributaria.	57,70 %

**Tabla 6.8 Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.*

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Colombia.

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

Subpartida regional 22083000: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.2 Impuesto al valor agregado: 16 %.

2.3 Impuesto al consumo: \$ 270 (pesos colombianos) por cada grado etílico.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de Whisky por parte del estado colombiano es del 65,10 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 59).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 65.100,00
Presión Tributaria.	65,10 %

* Tabla 6.9 Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Ecuador.

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

Subpartida regional 22083000: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.2 Arancel de aduanas: 20 % ad valorem.

2.2 Impuesto a los consumos especiales: 32% del valor de la mercadería en aduana al cual se lo incrementará en un 25 % y se adicionarán los importes de los tributos a la importación.

2 Impuestos interno:

2.1 *Impuesto al valor agregado: 12 %.*

3 Otros derechos:

3.1 *Cuota de contribución CORPEI: 0,25% (Valor FOB).*

3.2 *Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA: 0,5 %.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado ecuatoriano es del 87,62 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 60*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Total de tributos	US\$ 87.625,00
Presión Tributaria	87,62 %

* Tabla 7.0 Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en México.

Clasificación arancelaria

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

220830: Whisky.

Tributos aplicados

1. Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 10 % ad valorem.

2. Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 15 %.

2.2 Impuesto especial sobre producción y servicios: 50 %

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado mexicano es del 81.50 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 61).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 81.500,00
Presión Tributaria.	81,50 %

* Tabla 7.1 Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Paraguay.

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

2208.30: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 12 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 *Impuesto al valor agregado: 10 %.*

2.2 *Impuesto a los actos y documentos: 2 %.*

2.3 *Impuesto selectivo al consumo: 10%.*

3 Otros derechos:

3.1 *Tasa de valoración: 0.5%.*

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado paraguayo es del 36,90 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 62).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 36.900,00
Presión Tributaria.	36,90 %

* Tabla 7.2 Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Perú.

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

Subpartida regional 22083000: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 9 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto a las transacciones financieras: 6 %.

2.2 Impuesto de promoción municipal: 2 %.

2.3 Impuesto general a las ventas: 16 %.

2.4 Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas: 3,5 %.

2.5 Impuesto selectivo al consumo: 20%

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado peruano es del 53,85 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 63*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 53.850,00
Presión Tributaria.	53,85 %

* Tabla 7.3 Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Uruguay.

Clasificación arancelaria. Nomenclador común del MERCOSUR

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

2208.30: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 0 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.1 Impuesto al valor agregado: 22 %.

2.2 IVA - Anticipo a cuenta de la importación: 10 %.

2.3 Impuesto específico interno: 85 %

3 Otros derechos:

3.1 Tasa consular: 2 %.

3.2 Tasa de la dirección de aduanas sobre el permiso de importación: 0,2 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado uruguayo es del 119,05 % sobre el monto de la operación. (Ver anexo 64).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 119.050,00
Presión Tributaria.	119,05 %

*Tabla 7.4 Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia.

Cálculo de tributos para la importación de whisky en Venezuela.

Clasificación arancelaria. Nomenclatura NANDINA

Sección IV: Productos de las industrias alimentarias; Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

Partida 22.08: Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % Vol.; Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.

Subpartida regional 22083000: Whisky.

Tributos aplicados

1 Derechos aduaneros:

1.1 Arancel de aduanas: 15 % ad valorem.

2 Impuestos internos:

2.2 Impuesto al débito bancario: 0,5 %.

2.3 Impuesto al valor agregado : 14 %

2.4 Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas: 0.102 unidad tributaria por litro

3 Otros derechos:

3.1 Tasa aduanera por determinación: 1 %.

Cálculo tributario

Luego del cálculo de los tributos a la importación, se pudo determinar que la presión tributaria ejercida sobre la importación de whisky por parte del estado venezolano es del 87,32 % sobre el monto de la operación. (*Ver anexo 65*).

Concepto	Montos
Valor en aduanas.	US\$ 100.000,00
Total de tributos.	US\$ 87.320,00
Presión Tributaria.	87,32 %

* Tabla 7.5 Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO V: Conclusiones.

A continuación se analizarán de manera detallada los resultados obtenidos en cada caso bajo estudio.

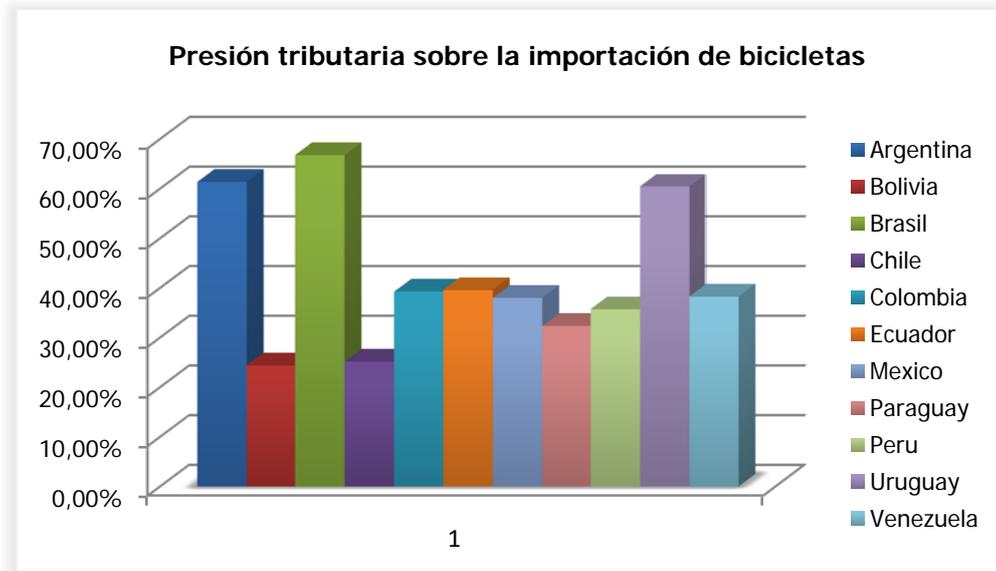
Análisis comparativo. Caso número 1: Bicicletas

Presión tributaria

Esta variable tiene por objetivo permitir visualizar al lector el grado de presión impositiva sobre la importación de productos. La presión tributaria representa el monto a desembolsar en concepto del pago de tributos expresados en un porcentaje del valor de la importación.

Resultados obtenidos

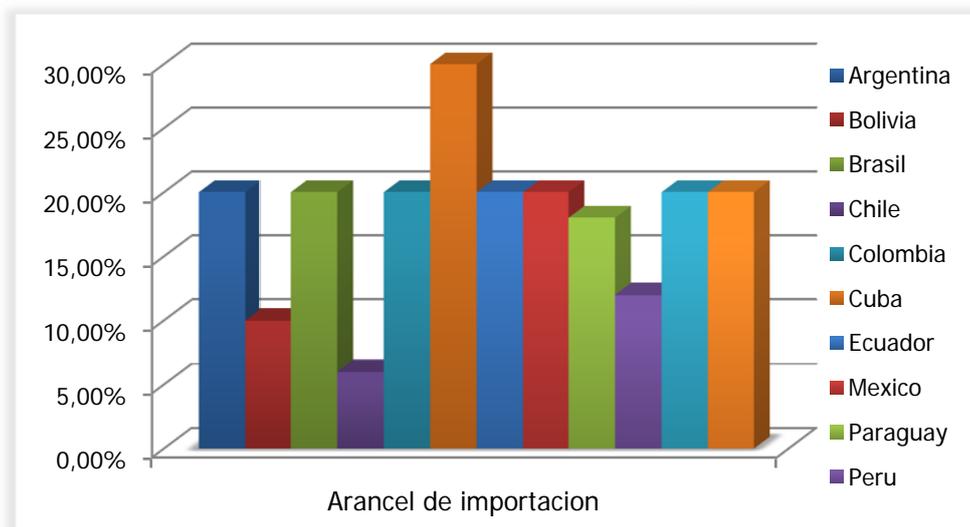
La mayoría de los países en estudio mantienen una presión impositiva sobre bicicletas que ronda entre el 30% y el 40 %; naciones como México, Ecuador, Colombia y Perú prácticamente obtuvieron resultados idénticos situándose en este primer grupo. En el caso de los países miembros del MERCOSUR: Argentina, Brasil y Uruguay, son éstos quienes mayores niveles de presión tributaria ejercen, superando el 60 %, siendo Brasil el país cuyo resultado fue el mayor con un 66,75 %. Paraguay se diferenció de sus socios de bloque y se situó dentro del grupo de naciones que no poseen elevados tributos a la importación. Bolivia y Chile ejercen la menor presión impositiva con un 24.45% y 25.08 % respectivamente. (*Ver anexo 66*).



* Gráfico 1.0: Comparación presión tributaria. Fuente: Elaboración propia.

Los factores que explican estos resultados son fundamentalmente dos: el derecho de importación y el impuesto al valor agregado.

En el caso de los derechos de importación la mayoría de los países en estudio tienen aranceles que se oscilan entre el 18% y 20 %.(Ver anexo 67).



* Gráfico 1.1: comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia.

Las naciones que menores presiones ejercen sobre las importaciones son aquellas que poseen los aranceles mas bajos, es decir que existe una relación directa entre bajos derechos arancelarios y baja presión tributaria, bien como puede establecerse en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo derechos arancelarios. Caso Bicicletas

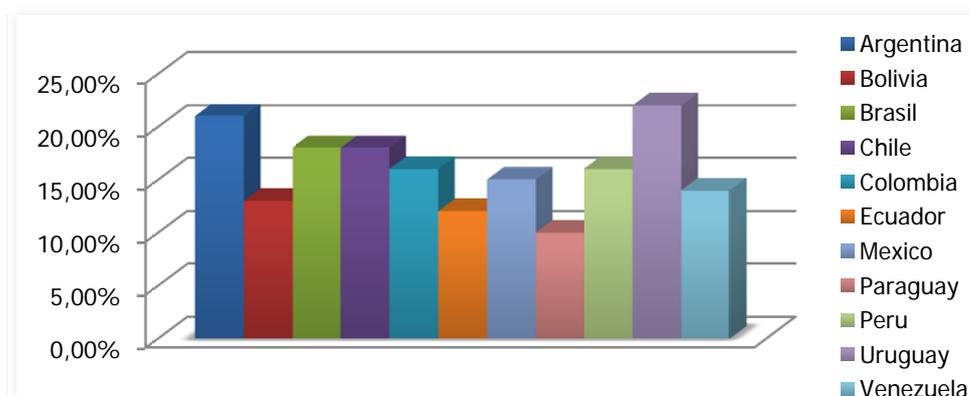
País	Derecho arancelario	Presión tributaria
Argentina	20%	61,33%
Bolivia	10%	24,45%
Brasil	20%	66,75%
Chile	6%	25,08%
Colombia	20%	39,20%
Ecuador	20%	39,63%
México	20%	38,96%
Paraguay	18%	32,30%
Perú	12%	35,72%
Uruguay	20%	60,45%
Venezuela	20%	38,20%

* Tabla 7.6 Comparación derechos arancelarios. Caso Bicicletas. Fuente: Elaboración propia.

Los derechos arancelarios pueden ser unos los motivos más importantes por los que un estado ejerza mayores presiones sobre la importación de un bien , pero no son los únicos. Los tributos a las ventas, más conocidos como impuestos al valor agregado, influyen notablemente en los resultados obtenidos. En la mayoría de los casos este arancel se sitúa entre el 16% y 22%. (Ver anexo 68).

Tal como ocurre con los aranceles a la importación, este tributo influye directamente en el grado de presión tributaria ejercida por los estados bajos análisis.

Impuesto al valor agregado



* Gráfico 1.2: Impuesto al valor agregado. Fuente: Elaboración propia.

Cuadro comparativo impuesto al valor agregado. Caso Bicicletas

País	Impuesto al valor agregado	Presión tributaria
Argentina	21%	61,33%
Bolivia	13%	24,45%
Brasil	18%	66,75%
Chile	18%	25,08%
Colombia	16%	39,20%
Ecuador	12%	39,63%
México	15%	38,96%
Paraguay	10%	32,30%
Perú	16%	35,72%
Uruguay	22%	60,45%
Venezuela	24%	38,20%

* Tabla 7.7 Comparación impuesto al valor agregado. Caso Bicicletas. Fuente: Elaboración propia.

Si se analiza al país que menor presión tributaria ejerce sobre la importación de bicicletas, Bolivia, se puede afirmar que ésta, es aquella nación que menores aranceles a la importación e impuestos a las ventas impone, por lo que las relaciones anteriormente descriptas se cumplen para este caso en estudio.

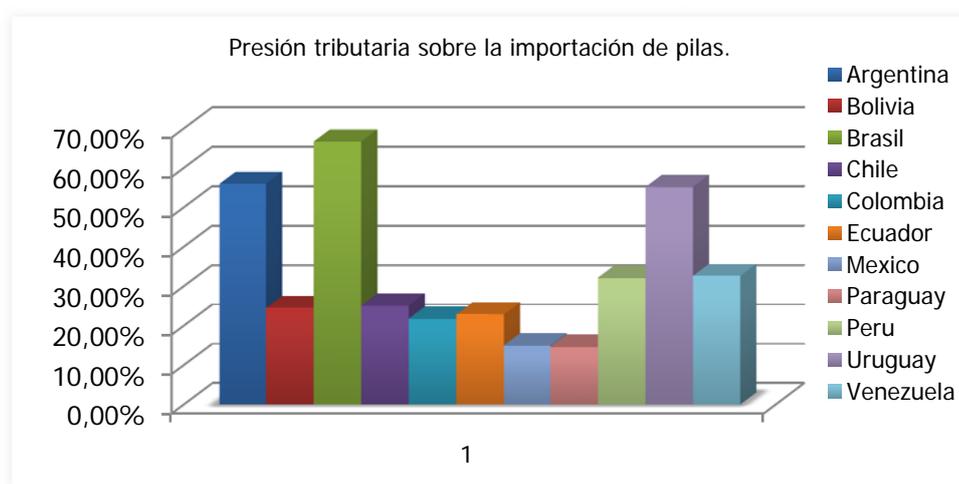
Las relaciones anteriormente mencionadas pueden aplicarse a los demás casos estudiados en esta investigación.

Análisis comparativo. Caso número 2: Pilas alcalinas

Resultados obtenidos

En el caso de la importación de pilas alcalinas se puede visualizar que la presión tributaria ejercida por la mayoría de las naciones miembros del ALADI es sensiblemente menor que en el caso número 1, a excepción de Argentina, Brasil y Uruguay, que mantienen altos niveles de tributos, los demás países se sitúan entre el 15% y 30%. Paraguay es la nación que obtuvo el nivel de presión tributaria más baja con el 14,70%. (Ver anexo 69).

Para este producto los aranceles de importación son más bajos que en el caso de las bicicletas, la explicación podría ser la importancia que representa este bien como fuente de energía alternativa en lugares donde el acceso a fuentes convencionales es difícil y mediante bajos derechos los estados incentivan su importación.



* Gráfico 1.3: Comparación presión tributaria. Fuente: elaboración propia.

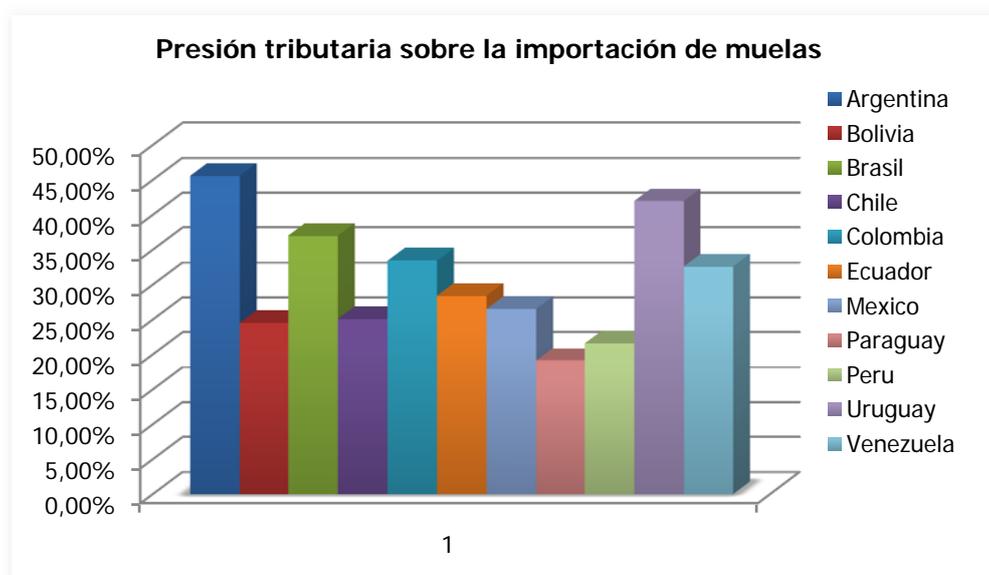
Como puede apreciarse en el gráfico anterior las naciones que poseen altos índices de presión tributaria sobre la importación de pilas son las mismas que en el caso número uno. La mayoría de los países en estudio aplican un arancel de importación cercano al 5 %, mientras que Argentina, Brasil y Uruguay emplean un arancel del 16%. El caso más

llamativo es el de México que no carga tributos a la importación de pilas alcalinas, entre tanto Paraguay impone un tasa del 2 %. (Ver anexo 70).

Análisis comparativo. Caso número 3: Muelas para moler

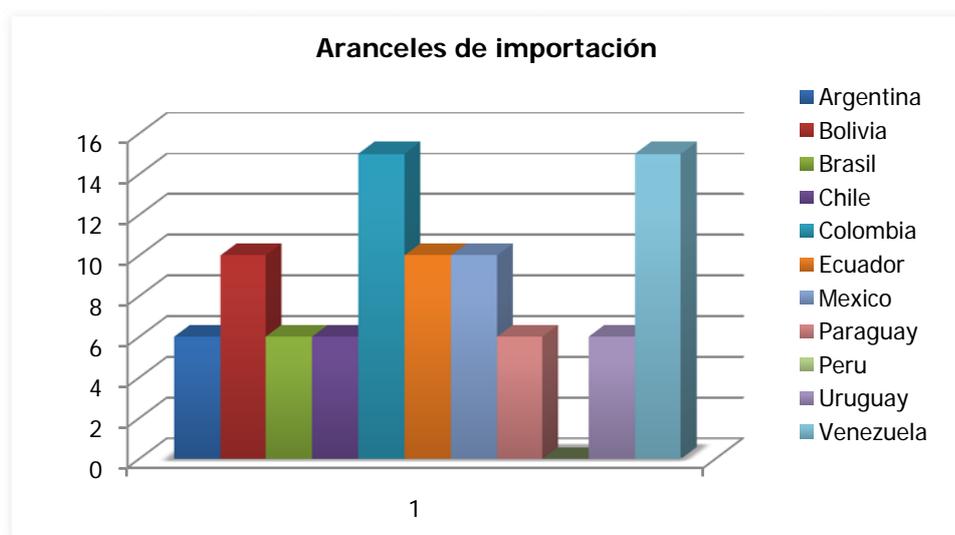
Resultados obtenidos

Argentina es la nación que ejerce la mayor presión tributaria sobre la importación de muelas para moler, seguida muy de cerca por Uruguay. La mayoría de los países se posicionan entre el 20 % y 35%. Paraguay obtuvo el resultado más bajo con 19,10%. (Ver anexo 71).



* Gráfico 1.4: Comparación presión tributaria. Fuente: Elaboración propia.

En el caso de la importación de muelas para moler, la mayor parte de los países miembros del ALADI, entre los cuales se encuentra Argentina, aplican un arancel de importación del 6 %, en algunos casos tal gravamen alcanza el 15 % como lo son los casos de Colombia y Venezuela. En tanto que Perú exime del pago de estos tributos cuando se trata de una importación del producto en estudio. (Ver anexo 72).

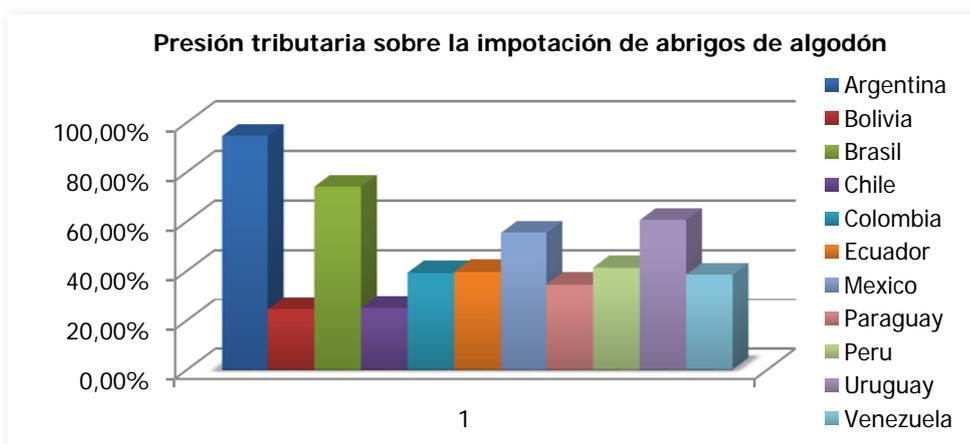


* Grafico 1.5: comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia.

Análisis comparativo. Caso número 4: Abrigos de algodón.

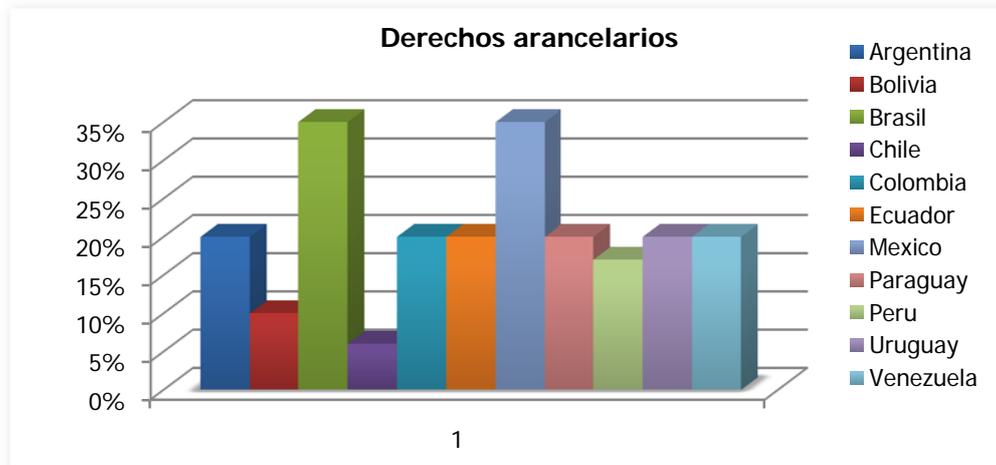
Resultados obtenidos

El grado de presión impositiva ejercida por los países en estudio es notablemente mayor que en los productos anteriores, como pudo apreciarse, en algunos casos este indicador ronda el 100%. Esta situación es de esperarse debido a que esta es una rama sensible en la economía de muchas naciones y ha dado lugar a conflictos comerciales a lo largo del siglo pasado. Existe una marcada diferencia entre el país que ejerce la mayor presión tributaria y sus respectivos seguidores, Argentina obtuvo un 94,46% seguida por Brasil con el 73,98%. En tanto que la nación que menor presión tributaria ejerce es Bolivia con el 24,45% (Ver anexo 73).



* Grafico 1.6: Comparación presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

En el caso de la importación de abrigos de algodón Brasil y México imponen los mayores derechos de importación, éstos alcanzan el 35 %. Argentina además de aplicar un arancel de importación del 20 %, grava las importaciones con un derecho específico de US\$ 12,35 por kilogramo. Chile sólo aplica un derecho de importación del 6%. (Ver anexo 74).

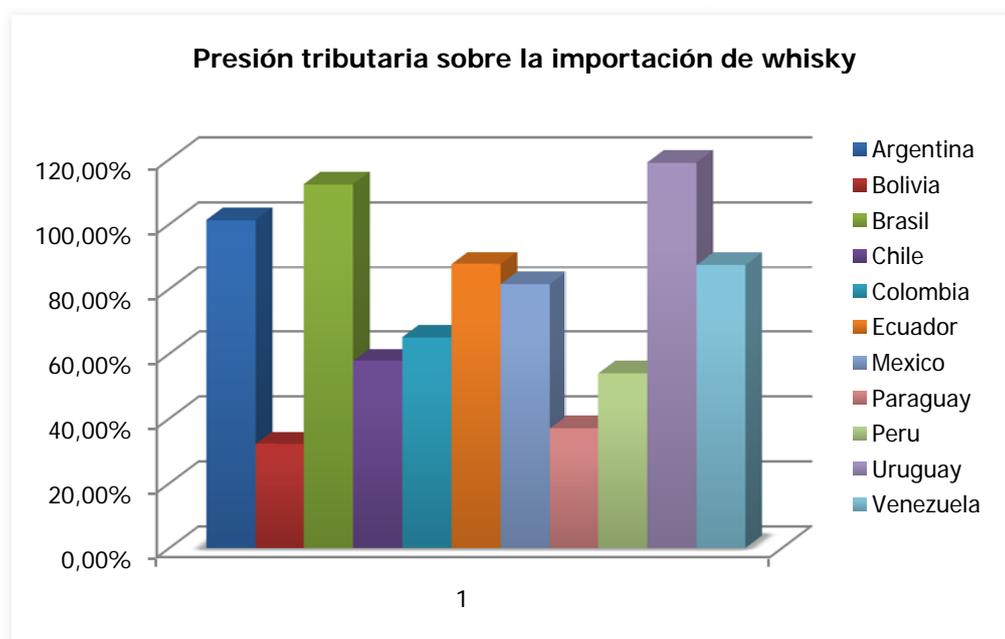


* Grafico 1.7: comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Análisis comparativo. Caso número 5: Whisky.

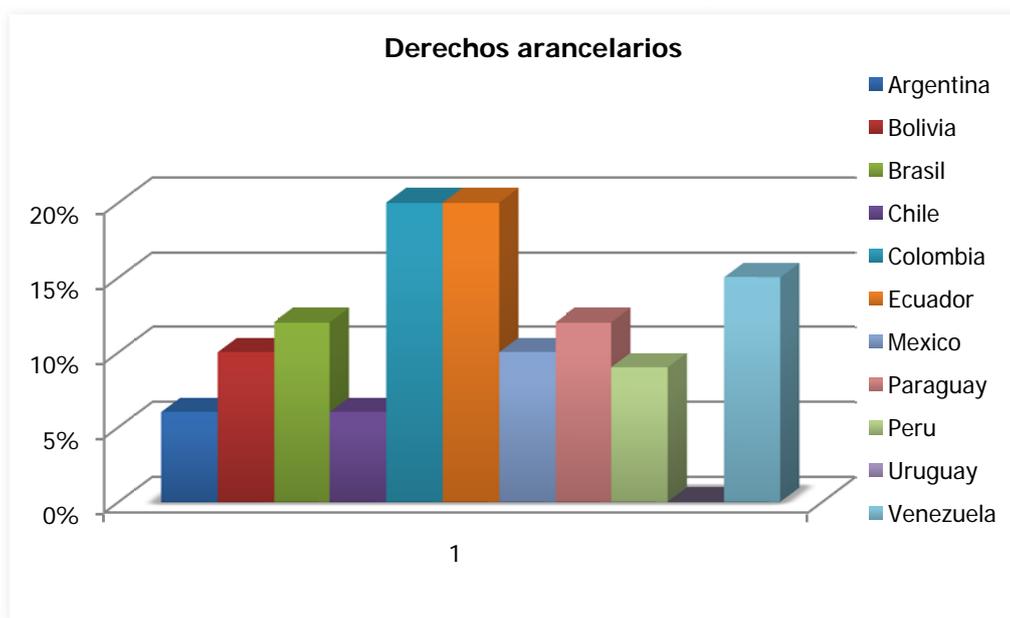
Resultados obtenidos

Este tipo de producto se encuentra gravado por los denominados impuestos al consumo, la mayoría de los países miembros del ALADI aplica dichos aranceles, por lo que es de esperarse que la presión tributaria ejercida sea mayor que cuando se importan otro tipo de bienes. Uruguay, Brasil y Argentina son quienes gravan con mayor dureza la importación de whisky, mientras Bolivia es la nación que menor presión tributaria ejerce con el 32,08%. (Ver anexo 75).



* Grafico 1.8: Comparación presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

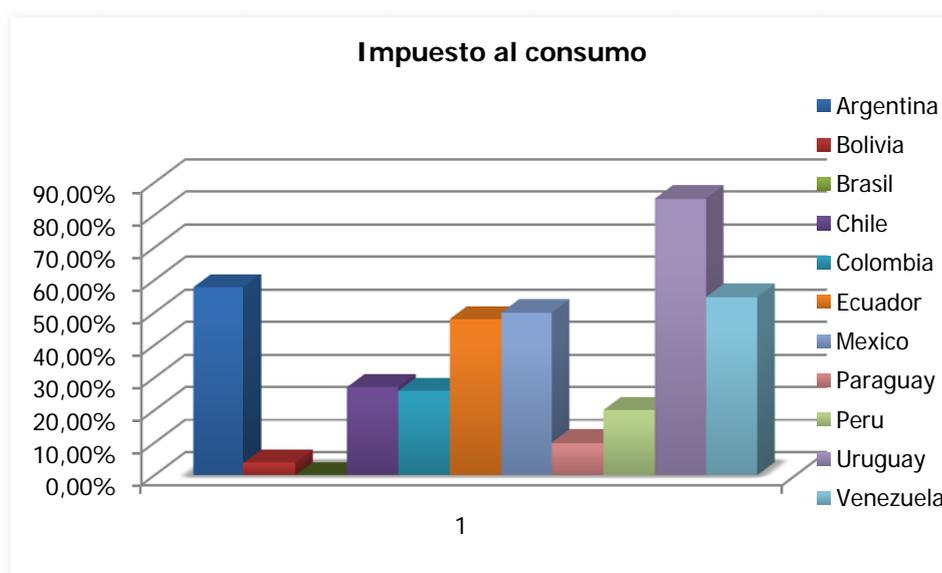
Para la importación de Whisky los aranceles son variados, Argentina y Chile gravan las importaciones con un arancel del 6%. Uruguay, si bien no aplica derechos a la importación, es la nación que mayor presión tributaria ejerce sobre este bien, este hecho, que parece contradictorio puede explicarse por los altos impuestos al consumo que aplica. (Ver anexo 76).



* Grafico 1.9: comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Impuestos al consumo

La mayor parte de las naciones aplican a la importación de determinados productos de consumo “suntuario” los denominados impuestos al consumo. Brasil que no tiene un impuesto de este tipo propiamente dicho pero impone al whisky el impuesto a los productos industrializados con una alícuota superior a la aplicada a otras importaciones, ya que ésta alcanza el 60% (Ver anexo 77).



* Grafico 2.0: Impuestos al consumo. Fuente: Elaboración propia

Conclusiones finales

A continuación se compararán todos los resultados obtenidos a través de los distintos cálculos. Los casilleros resaltados con color rojo son aquellos con la mayor presión tributaria para cada caso en particular mientras que los resaltados con el color celeste son aquellos con la menor presión impositiva.

País	Presión impositiva				
	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4	Caso 5
Argentina	61,33%	55,97%	42,57%	94,46%	101,30%
Bolivia	24,45%	24,45%	24,50%	24,45%	32,80%
Brasil	66,75%	66,66%	37,01%	73,98%	112,34%
Chile	25,08%	25,08%	25,08%	25,08%	57,70%
Colombia	39,20%	21,80%	33,40%	39,20%	65,10%
Ecuador	36,63%	22,80%	28,41%	39,62%	87,62%
México	38,96%	15%	26,50%	55,25%	81,50%
Paraguay	32,30%	14,70%	19,10%	34,50%	36,90%
Perú	35,72%	32,18%	21,56%	41,28%	53,85%
Uruguay	60,45%	55,17%	41,97%	60,45%	119,05%
Venezuela	38,30%	32,60%	32,60%	38,30%	87,32%

* Tabla 7.8 Cuadro comparativo presión impositiva. Fuente: Elaboración propia.

Si se observa con detenimiento el cuadro anterior se puede establecer a simple vista que los países que imponen mayores presiones impositivas son tres miembros del MERCOSUR, Argentina, Uruguay y Brasil. Por el contrario aquellas naciones que menores tributos aplican son Bolivia y Paraguay.

Finalizada la etapa en la cual se calcularon los distintos costos de importación de las mercancías bajo estudio, se pueden conjeturar una serie de ideas centrales las cuales conformarán las conclusiones de la presente investigación.

En primer lugar se debe mencionar que los resultados obtenidos fueron sorprendentes, en la mayoría de los casos estudiados, una nación, que es una de las más pobres, es aquella que impone menores restricciones desde el punto de vista tributario a las importaciones,

este país es Bolivia, que junto con Haití conforman el grupo de naciones menos desarrolladas del continente. En tanto que en el extremo opuesto se encuentran tres miembros del MERCOSUR, Argentina, Brasil y Uruguay, países que en todos los casos estudiados aparecieron como los tres estados que mayor presión tributaria ejercieron sobre las importaciones de los productos en estudio. Prosiguiendo con estas naciones se puede mencionar que sólo en sus respectivas legislaciones tributarias se pueden encontrar elementos como el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre productos industrializados o el denominado anticipo del impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios.

Se podría afirmar que los estados que presentan un mayor grado de desarrollo en la región ejercen una presión tributaria mayor sobre las importaciones, pero las políticas tributarias ejercidas por naciones como Chile y México debilitan tal afirmación. Chile, uno de los países más desarrollados de Latinoamérica y con inmejorables proyecciones de inserción internacional, encabeza la lista de aquellas naciones miembros del ALADI que menores restricciones imponen a la importación de mercaderías desde el punto de vista tributario; Más precisamente, el país trasandino ejerce una de las menores presiones impositivas.

Finalizado este trabajo se demostró que Argentina, Brasil y Uruguay, tres de las naciones más desarrolladas de la región, son las que mayor presión tributaria ejercen sobre las importaciones de productos, al menos de los productos bajo estudio. Tal comportamiento puede ser explicado no sólo por el hecho de la necesidad de obtener ingresos para sanear déficits provocados por altos gastos operacionales u obligaciones crediticias con acreedores internacionales sino también por la protección de la industria nacional impulsadas por presiones de grupos empresarios. Pero es el comportamiento de Chile y México, unos de los estados más desarrollados de la región, que demuestran que no necesariamente su condición de mayor desarrollo relativo implica que ejerzan una mayor presión tributaria y es su ejemplo lo que debe impulsar a las demás naciones, no sólo de Latinoamérica, sino de todo el mundo a fomentar un comercio internacional sin discriminaciones, en el cual no se protejan los intereses de algunos pocos en detrimento de la mayoría de la población que debe en muchos casos, pagar altos precios por productos que se podrían conseguir a precios más bajos de proveedores más eficientes. A veces se cuestiona la pérdida de empleos por el cierre de empresas debido a invasión de productos extranjeros, pero es necesario que cada país invierta recursos en aquellas actividades en la que se es eficiente, en lugar de destinar fondos para mantener industrias ineficientes e incapaces de competir en el exterior, es fundamental especializarse en la producción y

exportación de bienes en los que un país es exitoso, pero sin caer en el error de Argentina, que se caracteriza por ser un exportador de commodities sin ningún valor agregado y cuyas crecientes exportaciones no generan grandes fuentes de trabajo. Se deben fomentar nuevas industrias, modernas y generadoras de empleos, en las cuales se puedan aprovechar los excelentes recursos humanos con los que cuenta la nación y por sobre todo que ofrezcan productos de alto valor agregado.

CAPÍTULO VI. Bibliografías

Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT 1947). Organización Mundial de Comercio.

González Cano Hugo; Especialización en tributos; Año 2008; Córdoba; Universidad nacional de Córdoba; Facultad de ciencias económicas; Escuelas de graduados.

Fralalochi Aldo; “Como exportar e importar”; Año 2002; Buenos Aires; Editorial Errepar.

Demarco Gustavo; “Manual de economía”; Año 2000; Córdoba; Universidad nacional de Córdoba.

Musgrave Richard A; Hacienda pública teórica y aplicada; Año 1992; Madrid; Quinta edición; Editorial Mc Graw- Hill.

Salvatore Dominick.; “Economía Intencional”; Año 1999; Madrid; Sexta edición; Editorial Pearson.

Treber Salvador; Teoría de los sistemas fiscales; Año 2007; Córdoba; Universidad nacional de Córdoba.

Villegas Héctor B; Curso de finanzas, derecho financiero y tributario; Año 2001; Buenos Aires; Séptima edición, Editorial Astrea.

Portales web.

Administración de ingresos públicos: <http://www.afip.gov.ar>

Asociación latinoamericana de libre comercio: <http://www.aladi.org>

Banco mundial. Base de datos: <http://www.worldbank.org>

Ecuador exporta: <http://www.ecuadorexporta.gov.ec>

Exporta pymes: <http://www.exportapymes.com.ar>

Fondo monetario internacional. Publicaciones: <http://www.fmi.org>

Fundación exportar: <http://www.exportar.org.ar>

Ministerio de economía de la nación: <http://www.mecon.gov.ar>

Portal aduana de Argentina: <http://www.aduana.gov.ar>

Portal aduana de Bolivia: <http://www.aduana.gov.bo>

Portal aduana de Brasil: <http://www.receita-fazenda.gov.br>

Portal aduana de Chile: <http://www.aduana.cl>

Portal aduana de Colombia: <http://www.dian.gov.co>

Portal aduana de Ecuador: <http://www.cae.gov.ec>

Portal aduana de México: <http://www.sat.gob.mx>

Portal aduana de Paraguay: <http://www.aduana.py>

Portal aduana de Perú: <http://www.sunat.gob.pe>

Portal aduana de Uruguay: <http://www.aduanas.gob.uy>

Portal aduana de Venezuela: <http://www.seniat.gov.ve>

Portal oficial de la organización mundial de comercio: <http://www.wto.org>

Portal oficial del MERCOSUR: <http://www.mercosur.org.uy>

Portal oficial de la comunidad andina: <http://www.comunidadandina.org>

Todoar: <http://www.todoar.com.ar>

Los portales de internet anteriormente enumerados fueron visitados entre diciembre del año 2007 y abril del año 2008.

ANEXO

Anexo 1

Impuestos internos al consumo (Argentina)

Producto	Alícuota vigente
1 Tabaco.	
1.0 Cigarrillos.	60%
1.1 Cigarrillos rabillos.	16%
1.2 Tabacos consumidos en hoja, picados.	20%
2 Bebidas alcohólicas.	
2.0 Whisky.	20%
2.1 Coñac, brandy, gin, vodka, ron y ginebra.	20%
2.2 Resto de bebidas según su gradación:	
2.3 Primera clase: de 10 a 29 grados.	20%
2.4 Segunda clase: de 30 grados y más.	20%
2.5 Cervezas .	8%
3 Bebidas analcohólicas, jarabes y extractos.	4%
4 Aguas minerales.	8%
5 Objetos suntuarios.	20%
6 Embarcaciones y aeronaves.	
6.1 Precio de venta mayor de \$15.000 y hasta \$ 22.000.	4%
6.2 Precio de venta mayor de \$22.000.	8%
7 Productos electrónicos.	17%

*Tabla: Alícuotas vigentes impuestos internos al consumo. Fuente: ALADI.

Anexo 2

Tasa de estadística (Argentina)

Monto	Alícuota
Menor a US\$ 10,000.	US\$ 50
Entre US\$ 10,001 Y US\$ 20,000 Inclusive.	US\$ 100
Entre US\$ 20,001 Y US\$ 30,000 Inclusive.	US\$ 200
Entre US\$ 30,001 Y US\$ 50,000 Inclusive.	US\$ 300
Entre US\$ 50,001 Y US\$ 100,000 Inclusive.	US\$ 400
Mayor de US\$ 100,001.	US\$ 500

**Tabla: Valores máximos de tasa estadística. Fuente:ALADI.*

Anexo 3

Impuestos a los consumos específicos. (Bolivia).

Alícuotas vigentes

Producto	alícuota vigente (ad valorem)
1 Cigarrillos rubios.	50%
2 Cigarrillos negros.	50%
3 Cigarrillos y tabaco para pipas.	50%
4 Vehículos automóviles.	18%

**Tabla: Impuestos a los consumos específicos. Alícuotas vigentes. Fuente: ALADI.*

Alícuotas específicas (unidad de medida: litro)

Producto	Alícuotas específicas
1 Bebidas no alcohólicas.	0,22 Bs
2 Chicha de maíz.	0,45 Bs
3 Alcoholes .	0,87 Bs
4 Cervezas con mas de 0,5% de alcohol.	1,76 Bs
5 Vinos y Singanis.	1,76 Bs
6 Vinos espumosos y fermentados.	1,76 Bs
7 Licores y cremas en general.	1,76 Bs
8 Ron y vodka.	1,76 Bs
9 Otros aguardientes.	1,76 Bs
10 Whisky.	7,32 Bs

**Tabla: Impuestos a los consumos específicos. Alícuotas vigentes específicas. Fuente: ALADI.*

Anexo 4

Impuestos especiales a las ventas. (Chile)

Productos suntuarios. Alícuotas vigentes.

Producto	Alícuotas vigentes
1 Artículos de oro, platino y marfil.	15%
2 Joyas, piedras preciosas o naturales.	15%
3 Pieles finas.	15%
4 Alfombras y tapices finos.	15%
5 Vehículos casas rodantes.	15%
6 Conservas de caviar.	15%
7 Artículos de pirotecnia.	50%
8 Armas de aire o gas comprimido.	15%

*Tabla: Impuestos especiales a las ventas. Productos suntuarios. Fuente: ALADI.

Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares. Alícuotas vigentes.

Producto	Alícuotas vigentes
1 Licores, pisco, whisky, aguardientes y destilados	27%
2 Vinos destinados al consumo, gasificados, espumosos o champaña	15%
3 Cervezas y otras bebidas alcohólicas	15%
4 Bebidas analcohólicas, jarabes, aguas minerales adicionadas con colorante	13%

*Tabla: Impuestos especiales a las ventas. Fuente: ALADI.

Anexo 5

Derechos de urgencia o salvaguardias (Colombia)

Producto	Gravamen adicional
1 Tejidos.	61%
2 Tejidos con materia plástica.	67%
3 Forros de poliéster.	59%
4 Cortina.	91%
5 Toallas.	82%
6 Tela de fibra sintética.	73%
7 Kansas índigo.	70%
8 Algodones.	69%
9 Preteñidos y mezclas.	87%
10 Línea hogar.	87%
11 Línea ejercito.	61%

*Tabla: Derechos de urgencia y salvaguardia. Fuente: ALADI.

Anexo 6

Cuota de fomento. (Colombia)

Producto	Cuotas vigentes por Kg.
1 Trigo.	\$ 0,10
2 Tabaco.	\$ 5
3 Cigarrillos o puros.	\$ 10
4 Caja o paquete que se venda al menudeo de cigarrillos	\$ 0,20
5 Tabaco para mascar.	\$ 6
6 Hilaza de algodón.	\$ 0.10

*Tabla: Cuota de fomento. Fuente: ALADI.

Anexo 7

Impuesto a los consumos especiales (Ecuador)

Producto	Alícuota vigente
1 Cerveza.	30,90%
2 Cigarrillos rubios.	98%
3 Cigarrillos negros.	18,54%
4 Bebidas gaseosas.	10,30%
5 Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cervezas.	32%
6 Servicios de telecomunicaciones y radioeléctricos.	15%

* Tabla: Impuesto a los consumos especiales. Fuente: ALADI.

El segundo subgrupo está conformado por los siguientes elementos:

Producto	Alícuota vigente
1 Vehículos motorizados de carga.	5,15%
2 Aviones, avionetas y helicópteros.	10,30%
3 Motos acuáticas, tricares, yates y barcos de recreo.	10,30%

* Tabla: Impuesto a los consumos especiales. Fuente: ALADI.

Anexo 8

Impuesto especial sobre producción y servicios. Alícuotas vigentes. (México)

Alícuotas vigentes

Producto	Alícuotas
1 Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.	
1.0 Con graduación etílica hasta 14 grados.	25%
1.1 Con graduación etílica de más 14 y 20 grados.	30%
1.2 Con graduación etílica de más de 20 grados.	50%
1.3 Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles cristalizables.	50%
2 Tabacos labrados.	
2.0 Cigarrillos.	140%
2.1 Puros y otros tabacos labrados.	140%
2.2 Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.	26,60%

**Tabla: Impuesto especial sobre producción y servicios. Alícuotas vigentes. Fuente: ALADI.*

Anexo 9
Impuesto selectivo al consumo. Alícuotas vigentes

Producto	Alícuota vigente
1 Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio, egipcio o similares	8%
2 Otros cigarrillos.	8%
3 Cigarrillos de cualquier clase o tabaco.	7%
4 Aguas minerales, bebidas sin alcohol y gaseosas.	8%
5 Bebidas no especificadas con un contenido etílico menor de 2 grados.	8%
6 Jugos de frutas y cervezas.	8%
7 Sidra, coñac y productos de licorería.	10%
8 Vinos de frutas, espumantes o no.	10%
9 Vinos espumantes.	10%
10 Champaña y whisky.	10%
11 Alcohol anhidrido o absoluto.	10%
12 Alcohol rectificado naturalizado y desnaturalizado.	5%
13 Alcoholes rectificados y alcoholes no especificados.	10%
14 Moto nafta yalconafta.	45%
15 Súper nafta y sin plomo.	50%
16 Nafta de aviación.	20%
17 Kerosén, fuel oíl y gas licuado.	10%
18 Turbo fuel.	1%
19 Gas oíl.	5.5%

**Tabla: Impuesto selectivo al consumo. Alícuotas vigentes. Fuente: ALADI.*

Anexo 10

Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas. Alícuotas vigentes (Venezuela)

Producto	Alícuota vigente
1 Ron y agua ardiente	0,012 de unidad tributaria por litro
2 Licores amargos, secos y dulces	0,015 de unidad tributaria por litro
3 Brandy, cognac y whisky	0,102 de unidad tributaria por litro
4 Alcohol etílico	0,018 de unidad tributaria por litro
5 Cerveza	0,002 de unidad tributaria por litro
6 Vinos con menos de 14 grados de graduación etílica	0,002 de unidad tributaria por litro
7 Vinos con más de 14 grados de graduación etílica	0,002 de unidad tributaria por litro
8 Materias primas para la elaboración de bebidas alcohólicas	0,003 de unidad tributaria por litro

**Tabla: Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas. Fuente: ALADI.*

Anexo 11

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Argentina)

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Tasa de estadística	US\$ 400,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.400,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 25.284,00
Impuesto al valor agregado Responsable Inscripto (percepción)	US\$ 12.040,00
Impuesto a las ganancias	US\$ 3.612,00
Total de tributos	US\$ 61.336,00

**Tabla: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.*

Anexo 12

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Bolivia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.300,00
Impuesto a las transacciones financieras de carácter transitorio	US\$ 150,00
Total de tributos	US\$ 24.450,00

* Tabla: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 13

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Brasil)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Contribución financiera	US\$ 385,00
Impuesto sobre circulación de mercaderías	US\$ 21.600,00
Impuestos sobre productos industrializados	US\$ 12.000,00
Tasa de utilización del SISCOMEX	US\$ 17,14
PIS/Pasep-importación	US\$ 1.980,00
Confins-importación	US\$ 9.120,00
Adicional al flete para la renovación de la marina mercante	US\$ 1.650,00
Total de tributos	US\$ 66.752,14

*Tabla: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia

Anexo 14

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Chile)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de Importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.080,00
Impuesto timbres y estampillas	US\$ 0,30
Total de tributos	US\$ 25.083,00

*Tabla: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 15

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Colombia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.200,00
Total de tributos	US\$ 39.200,00

* Tabla: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 16

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Ecuador)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.400,00
Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)	US\$ 222.,50
Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA	US\$ 5000,00
Total de tributos	US\$ 39.630,00

* Tabla: Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 17

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (México)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 18.000,00
Total de tributos	US\$ 38.000,00

* Tabla: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia

Anexo 18

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Paraguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 18.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 118.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 11.800,00
Impuestos a los actos y documentos	US\$ 2000,00
Tasa de valoración	US\$ 500,00
Total de tributos	US\$ 32.300,00

* Tabla: Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 19

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 12.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 112.000,00
Impuesto a las transacciones financieras	US\$ 60,00
Impuesto de promoción municipal	US\$ 2240,00
Impuesto general a las ventas	US\$ 17920,00
Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas	US\$ 3500,00
Total de tributos	US\$ 35.720,00

* Tabla: Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 20

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Uruguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 26.400,00
IVA Anticipo a cuenta de la importación	US\$ 12.000,00
Tasa consular	US\$ 2.000,00
Tasa dirección de aduanas	US\$ 50,00
Total de tributos	US\$ 60.450,00

*Tabla: Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 21

Cálculo de tributos a la importación de bicicletas. (Venezuela)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al debito bancario	US\$ 500,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.800,00
Tasa aduanera por determinación	US\$ 1.000,00
Total de tributos	US\$ 38.300,00

*Tabla: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia

Anexo 22

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Argentina)

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 16000,00
Tasa de estadística	US\$ 400,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 116.400,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 24.444,00
Impuesto al valor agregado Responsable Inscripto percepción	US\$ 11.640,00
Impuesto a las ganancias	US\$ 3.492,00
Total de tributos	US\$ 55.976,00

*Tabla: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 23

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Bolivia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.300,00
Impuesto a las transacciones financieras de carácter transitorio	US\$ 150,00
Total de tributos	US\$ 24.450,00

*Tabla: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 24

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Brasil)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 16.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 116.000,00
Contribución financiera	US\$ 385,00
Impuesto sobre circulación de mercaderías	US\$ 20.880,00
Impuestos sobre productos industrializados	US\$ 17.400,00
Tasa de utilización del SISCOMEX	US\$ 17,14
PIS/Pasep-importación	US\$ 1.914,00
Confins-importación	US\$ 8.816,00
Adicional al flete para la renovación de la marina mercante	US\$ 1250,00
Total de tributos	US\$ 66.662,14

**Tabla: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia*

Anexo 25

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Chile)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de Importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.080,00
Impuesto timbres y estampillas	US\$ 0.30
Total de tributos	US\$ 25.080,30

*Tabla: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 26

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Colombia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 5.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 105.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.800,00
Total de tributos	US\$ 21.800,00

*Tabla: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 27

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Ecuador)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 5.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 105.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 12.600,00
Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)	US\$ 230,00
Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA	US\$ 5000,00
Total de tributos	US\$ 22.830,00

* Tabla: Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 28

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (México)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 0,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 100.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 15.000,00
Total de tributos	US\$ 15.000,00

* Tabla: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia

Anexo 29

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Paraguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 2.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 102.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 10.200,00
Impuestos a los actos y documentos	US\$ 2000,00
Tasa de valoración	US\$ 500,00
Total de tributos	US\$ 14.700,00

* Tabla: Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 30

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 9000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 109.000,00
Impuesto a las transacciones financieras	US\$ 60,00
Impuesto de promoción municipal	US\$ 2180,00
Impuesto general a las ventas	US\$ 17440,00
Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas	US\$ 3500,00
Total de tributos	US\$ 32.180,00

* Tabla 3.0 Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia

Anexo 31

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Uruguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 16.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 116.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 25.520,00
IVA Anticipo a cuenta de la importación	US\$ 11.600,00
Tasa consular	US\$ 2.000,00
Tasa dirección de aduanas	US\$ 50,00
Total de tributos	US\$ 55.170,00

*Tabla: Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 32

Cálculo de tributos a la importación de pilas. (Venezuela)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 15.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 115.000,00
Impuesto al debito bancario	US\$ 500,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.100,00
Tasa aduanera por determinación	US\$ 1.000,00
Total de tributos	US\$ 32.600,00

*Tabla: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia

Anexo 33

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Argentina)

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 6000,00
Tasa de estadística	US\$ 400,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.400,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 22.344,00
Impuesto al valor agregado Responsable Inscripto percepción	US\$ 10.640,00
Impuesto a las ganancias	US\$ 3.192,00
Total de tributos	US\$ 42.576,00

*Tabla: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia

Anexo 34

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Bolivia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.300,00
Impuesto a las transacciones financieras de carácter transitorio	US\$ 150,00
Total de tributos	US\$ 24.450,00

*Tabla: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 35

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Brasil)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Contribución financiera	US\$ 385,00
Impuesto sobre circulación de mercaderías	US\$ 19.080,00
Impuestos sobre productos industrializados	US\$ 0
Tasa de utilización del SISCOMEX	US\$ 17,14
PIS/Pasep-importación	US\$ 1.479,00
Confins-importación	US\$ 8.056,00
Adicional al flete para la renovación de la marina mercante	US\$ 2.000,00
Total de tributos	US\$ 37.017,14

*Tabla: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia

Anexo 36

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Chile)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de Importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.080,00
Impuesto timbres y estampillas	US\$ 0,30
Total de tributos	US\$ 25.080,30

*Tabla: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 37

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Colombia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 15.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 115.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 18.400,00
Total de tributos	US\$ 33.400,00

* Tabla 2.0: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 38

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Ecuador)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 13.200,00
Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)	US\$ 212,50
Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA	US\$ 5000,00
Total de tributos	US\$ 28.412,50

* Tabla: Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 39

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (México)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 1.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.500,00
Total de tributos	US\$ 26.500,00

* Tabla: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia

Anexo 40

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Paraguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 10.600,00
Impuestos a los actos y documentos	US\$ 2000,00
Tasa de valoración	US\$ 500,00
Total de tributos	US\$ 19.100,00

* Tabla: Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 41

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 0,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 100.000,00
Impuesto a las transacciones financieras	US\$ 60,00
Impuesto de promoción municipal	US\$ 2000,00
Impuesto general a las ventas	US\$ 16000,00
Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas	US\$ 3500,00
Total de tributos	US\$ 21.560,00

*Tabla Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia

Anexo 42

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Uruguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 23.320,00
IVA Anticipo a cuenta de la importación	US\$ 10.600,00
Tasa consular	US\$ 2.000,00
Tasa dirección de aduanas	US\$ 50,00
Total de tributos	US\$ 41.970,00

*Tabla: Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 43

Cálculo de tributos a la importación de muelas. (Venezuela)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 15.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 115.000,00
Impuesto al debito bancario	US\$ 500,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.100,00
Tasa aduanera por determinación	US\$ 1000,00
Total de tributos	US\$ 32.600,00

*Tabla: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia

Anexo 44

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Argentina)

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Derecho específico	US\$ 24.700,00
Tasa de estadística	US\$ 400,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 145.100,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 30.471,00
Impuesto al valor agregado Responsable Inscripto percepción	US\$ 14.541,00
Impuesto a las ganancias	US\$ 4.353,00
Total de tributos	US\$ 94.465,00

*Tabla: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia

Anexo 45

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Bolivia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.300,00
Impuesto a las transacciones financieras de carácter transitorio	US\$ 150,00
Total de tributos	US\$ 24.450,00

*Tabla: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 46

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón.. (Brasil)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 135.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 135.000,00
Contribución financiera	US\$ 385,00
Impuesto sobre circulación de mercaderías	US\$ 24.300,00
Impuestos sobre productos industrializados	US\$ 0,00
Tasa de utilización del SISCOMEX	US\$ 17,14
PIS/Pasep-importación	US\$ 2.275,00
Confins-importación	US\$ 10.260,00
Adicional al flete para la renovación de la marina mercante	US\$ 1.750,00
Total de tributos	US\$ 73.987,14

*Tabla: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia

Anexo 47

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Chile)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de Importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.080,00
Impuesto timbres y estampillas	US\$ 0,30
Total de tributos	US\$ 25.080,30

*Tabla: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 48

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Colombia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.200,00
Total de tributos	US\$ 39.200,00

*Tabla: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 49

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Ecuador)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.400,00
Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)	US\$ 225,00
Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA	US\$ 5000,00
Total de tributos	US\$ 39.625,00

* Tabla Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 50

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (México)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 35.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 135.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 20.250,00
Total de tributos	US\$ 55.250,00

* Tabla: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia

Anexo 51

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Paraguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 12.000,00
Impuestos a los actos y documentos	US\$ 2000,00
Tasa de valoración	US\$ 500,00
Total de tributos	US\$ 34.500,00

* Tabla Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 52

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 17.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 117.000,00
Impuesto a las transacciones financieras	US\$ 60,00
Impuesto de promoción municipal	US\$ 2000,00
Impuesto general a las ventas	US\$ 18.720,00
Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas	US\$ 3.500,00
Total de tributos	US\$ 41.280,00

* Tabla Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia

Anexo 53

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Uruguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 26.400,00
IVA Anticipo a cuenta de la importación	US\$ 12.000,00
Tasa consular	US\$ 2.000,00
Tasa dirección de aduanas	US\$ 50,00
Total de tributos	US\$ 60.450,00

*Tabla Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 54

Cálculo de tributos a la importación de abrigos de algodón. (Venezuela)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al debito bancario	US\$ 500,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.800,00
Tasa aduanera por determinación	US\$ 1000,00
Total de tributos	US\$ 38.300,00

*Tabla: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia

Anexo 55

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Argentina)

Concepto	Montos
Valor en aduanas	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 6000,00
Tasa de estadística	US\$ 400,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.400,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 22.344,00
Impuesto al valor agregado Responsable Inscripto percepción	US\$ 10.640,00
Impuestos internos al consumo	US\$ 58.732,80
Impuesto a las ganancias	US\$ 3.192,00
Total de tributos	US\$ 101.308,80

**Tabla: Cálculo de tributos Argentina. Fuente: Elaboración propia*

Anexo 56

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Bolivia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.300,00
Impuesto a los consumos específicos	US\$ 3817,47
Impuesto a las transacciones financieras de carácter transitorio	US\$ 150,00
Total de tributos	US\$ 32.084,00

*Tabla: Cálculo de tributos Bolivia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 57

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Brasil)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 12.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 112.000,00
Contribución financiera	US\$ 385,00
Impuesto sobre circulación de mercaderías	US\$ 20.160,00
Impuestos sobre productos industrializados	US\$ 67.200,00
Tasa de utilización del SISCOMEX	US\$ 17,14
PIS/Pasep-importación	US\$ 1.848,00
Confins-importación	US\$ 8.512,00
Adicional al flete para la renovación de la marina mercante	US\$ 2.225,00
Total de tributos	US\$ 112.347,00

*Tabla: Cálculo de tributos Brasil. Fuente: Elaboración propia

Anexo 58

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Chile)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de Importación	US\$ 6.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 106.000,00
Impuesto especiales a las ventas	US\$ 28.620,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.080,00
Impuesto timbres y estampillas	US\$ 0,30
Total de tributos	US\$ 57.700,30

*Tabla: Cálculo de tributos Chile. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 59

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Colombia)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al consumo	US\$ 25.900,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 19.200,00
Total de tributos	US\$ 65.100,00

*Tabla: Cálculo de tributos Colombia. Fuente: Elaboración propia

Anexo 60

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Ecuador)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 20.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 120.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 14.400,00
Impuesto a los consumos especiales	US\$ 48.000,00
Cuota de contribución para la CORPEI (Redimible)	US\$ 225,00
Fondo de desarrollo para la infancia FODINFA	US\$ 5000,00
Total de tributos	US\$ 87.625,00

* Tabla: Cálculo de tributos Ecuador. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 61

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (México)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 10.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 110.000,00
Impuesto especial sobre producción y servicios	US\$ 55.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16.500,00
Total de tributos	US\$ 81.500,00

* Tabla: Cálculo de tributos México. Fuente: Elaboración propia

Anexo 62

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Paraguay)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 12.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 112.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 11.200,00
Impuestos a los actos y documentos	US\$ 2000,00
Impuesto selectivo al consumo	US\$ 11.200,00
Tasa de valoración	US\$ 500,00
Total de tributos	US\$ 36.900,00

* Tabla Cálculo de tributos Paraguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 63

Cálculo de tributos a la importación (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 9.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 109.000,00
Impuesto a las transacciones financieras	US\$ 60,00
Impuesto de promoción municipal	US\$ 2000,00
Impuesto general a las ventas	US\$ 17.440,00
Impuesto selectivo al consumo	US\$ 21.800,00
Percepción a cuenta del impuesto general de las ventas	US\$ 3500,00
Total de tributos	US\$ 53.850,00

* Tabla: Cálculo de tributos Perú. Fuente: Elaboración propia

Anexo 64

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 0,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 100.000,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 22.000,00
IVA Anticipo a cuenta de la importación	US\$ 10.000,00
Tasa consular	US\$ 2.000,00
Impuesto específico interno	US\$ 85.000,00
Tasa dirección de aduanas	US\$ 50,00
Total de tributos	US\$ 119.050,00

*Tabla: Cálculo de tributos Uruguay. Fuente: Elaboración propia

Anexo 65

Cálculo de tributos a la importación de whisky. (Perú)

Concepto	Montos
Valor CIF	US\$ 100.000,00
Derechos de importación	US\$ 15.000,00
Base de cálculo para tributos interiores	US\$ 115.000,00
Impuesto al débito bancario	US\$ 500,00
Impuesto al valor agregado	US\$ 16100,00
Impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas	US\$ 54.720,00
Tasa aduanera por determinación	US\$ 1000,00
Total de tributos	US\$ 87.320,00

*Tabla: Cálculo de tributos Venezuela. Fuente: Elaboración propia

Anexo 66

Presión tributaria para la importación de bicicletas

País	Presión tributaria %
Argentina	61,33%
Bolivia	24,45%
Brasil	66,75%
Chile	25,08%
Colombia	39,20%
Ecuador	39,63%
México	38,96%
Paraguay	32,30%
Perú	35,72%
Uruguay	60,45%
Venezuela	38,30%

* Tabla 3.4: Comparación de presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

Anexo 67

Derechos de importación aplicados a bicicletas.

País	Arancel de importación
Argentina	20 %
Bolivia	10 %
Brasil	20 %
Chile	6 %
Colombia	20 %
Ecuador	20 %
México	20 %
Paraguay	18 %
Perú	12 %
Uruguay	20 %
Venezuela	20 %

* Tabla 3.5: Comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Anexo 68

Impuestos al valor agregado.

País	Impuesto al valor agregado
Argentina	21,00%
Bolivia	13,00%
Brasil	18,00%
Chile	18,00%
Colombia	16,00%
Ecuador	12,00%
México	15,00%
Paraguay	10,00%
Perú	16,00%
Uruguay	22,00%
Venezuela	14,00%

* Tabla 3.6: Comparación impuestos al valor agregado. Fuente: Elaboración propia.

Anexo 69

Presión tributaria para la importación de pilas

País	Presión tributaria %
Argentina	55,97%
Bolivia	24,45%
Brasil	66,66%
Chile	25,08%
Colombia	21,80%
Ecuador	22,80%
México	15,00%
Paraguay	14,70%
Perú	32,18%
Uruguay	55,17%
Venezuela	32,60%

* Tabla 3.4: Comparación de presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

Anexo 70

Derechos arancelarios

País	Arancel de importación
Argentina	16 %
Bolivia	10 %
Brasil	16 %
Chile	6 %
Colombia	5 %
Ecuador	5 %
México	0 %
Paraguay	2 %
Perú	9 %
Uruguay	16 %
Venezuela	15 %

* Tabla 3.5: Comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Anexo 71

Presión tributaria para la importación de Muelas

País	Presión tributaria %
Argentina	42,57 %
Bolivia	24,50 %
Brasil	37,01 %
Chile	25,08 %
Colombia	33,40 %
Ecuador	28,41 %
México	26,50 %
Paraguay	19,10 %
Perú	21,56 %
Uruguay	41,97 %
Venezuela	32,60 %

* Tabla 3.4: Comparación de presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

Anexo 72

Derechos arancelarios

País	Arancel de importación
Argentina	6 %
Bolivia	10 %
Brasil	6 %
Chile	6 %
Colombia	15 %
Ecuador	10 %
México	10 %
Paraguay	6 %
Perú	0 %
Uruguay	6 %
Venezuela	15 %

* Tabla 3.5: Comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Anexo 73

Presión tributaria para la importación de abrigos de algodón.

País	Presión tributaria %
Argentina	94,46 %
Bolivia	24,45 %
Brasil	73,98 %
Chile	25,08 %
Colombia	39,20 %
Ecuador	39,62 %
México	55,25 %
Paraguay	34,50 %
Perú	41,28 %
Uruguay	60,45 %
Venezuela	38,30 %

* Tabla 3.4: Comparación de presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

Anexo 74

Derechos arancelarios

País	Arancel de importación
Argentina	20 %
Bolivia	10 %
Brasil	35 %
Chile	6 %
Colombia	20 %
Ecuador	20 %
México	35 %
Paraguay	20 %
Perú	17 %
Uruguay	20 %
Venezuela	20 %

* Tabla 3.5: Comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Anexo 75

Presión tributaria para la importación de whisky.

País	Presión tributaria %
Argentina	101,30 %
Bolivia	32,08 %
Brasil	112,34 %
Chile	57,70 %
Colombia	65,10 %
Ecuador	87,62 %
México	81,50 %
Paraguay	36,90 %
Perú	53,85 %
Uruguay	119,05 %
Venezuela	87,32 %

* Tabla 3.4: Comparación de presión tributaria. Fuente: Elaboración propia

Anexo 76

Derechos arancelarios

País	Arancel de importación
Argentina	6 %
Bolivia	10 %
Brasil	12 %
Chile	6 %
Colombia	20 %
Ecuador	20 %
México	10 %
Paraguay	12 %
Perú	9 %
Uruguay	0 %
Venezuela	15 %

* Tabla 3.5: Comparación aranceles de importación. Fuente: Elaboración propia

Anexo 77

Impuestos al consumo

País	Impuesto al consumo
Argentina	58,73 %
Bolivia	3,81 %
Brasil	0 %
Chile	27 %
Colombia	25,90 %
Ecuador	48 %
México	50 %
Paraguay	10 %
Perú	20 %
Uruguay	85 %
Venezuela	54,72 %

* Tabla 1.3: Comparación impuestos al consumo. Fuente: Elaboración propia